

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 02-05-2022
Hora: 12:28:17
Departamento: Cundinamarca
Municipio: CHÍA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 251756000390202250860
Departamento: 25-Cundinamarca
Municipio: 175-CHÍA
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 90-UNIDAD DE FISCALIA LOCAL - CHIA
Año: 2022
Consecutivo: 50860

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P. - P.O.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1020767817
Fecha de Expedición: 05-01-2010
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: BOGOTÁ, D. C.
Ciudad de Expedición: BOGOTÁ, D.C.
Primer Nombre: SERGIO

Segundo Nombre:	NICOLAS
Primer Apellido:	BARRERA
Segundo Apellido:	BOADA
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOYACA
Municipio de Nacimiento:	DUITAMA
Fecha de Nacimiento:	31-12-1991
Edad:	30
Sexo:	HOMBRE
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Laboral
Dirección de Correspondencia:	KILOMETRO 22 VIA BRICEÑO
Complemento Dirección de Correspondencia:	ESTACION DE SERVICIO PUMA
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	CUNDINAMARCA
Municipio de Correspondencia:	CHÍA
Teléfono Celular:	3214767787
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	GERENCIAFINANCIERA@AHTCOLOMBIA.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Celular
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?:	Sí
¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?:	1
¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?:	1

DATOS DE LA VÍCTIMA

NIT.:	9001472709
Razón Social:	ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS
Dirección:	KILOMETRO 22 VIA BRICEÑO

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los	Sí
-----------------------------------	----

posible(s) indiciado(s)?:

¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 1

¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL INDICIADO

NIT.: 8305145578
Razón Social: TRANSNEVADA
Dirección: PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No

¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?: -

¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?: No

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P).

Fecha de comisión de los hechos: 22-04-2022
Hora: 14:18:00

Para delitos de acción continuada: -

Fecha inicial de comisión: 22-04-2022
Hora: 14:18:00

Fecha final de comisión: -
Hora: -
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: CHÍA/CUNDINAMARCA
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: VEREDA:FUSCA,CHÍA/CUNDINAMARCA,FUSCA
Latitud: 4.841434143203598
longitud: -74.0243337049787
¿Uso de armas?: NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

FRAUDE PROCESAL

¿CÓMO LE PASÓ?:

CHÍA, ABRIL 30 DE 2022. SEÑORES FISCALIA GENERAL DE LA NACION (REPARTO) ATENCIONUSUARIO.CUNDINAMARCA@FISCALIA.GOV.CO ASUNTO: DENUNCIA PENAL DENUNICADO: DORIS ROSALBA CARRILLO GIL DENUNCIANTE: ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S. NICOLAS BARRERA BOADA NICOLAS BARRERA BOADA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., LLEGO ANTE USTED CON EL FIN DE INTERPONER DENUNCIA PENAL EN CONTRA DE LA SEÑORA DORIS ROSALBA CARRILLO GIL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 51.596.020 POR EL POSIBLE DELITO DE FRAUDE PROCESAL Y LOS QUE DETERMINE SU DESPACHO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: HECHOS. 1. LE EMPRESA ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., REALIZO UN CONTRATO DE ALQUILER DE CAMION GRUA CON PLACAS SRP574 A LA EMPRESA TRANSNEVADA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT: 830.514.557-8 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA DORIS ROSALBA CARRILLO GIL. 2. EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EL VEHÍCULO FUE ENTREGADO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA TRANSNEVADA S.A.S. 3. EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2019, UNA FUNCIONARIA DE LA EMPRESA ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO A LA EMPRESA TRANSNEVADA S.A.S, LA SIGUIENTE NOTA: 4. EL MISMO DÍA LA EMPRESA TRANSNEVADA S.A.S, RESPONDIO LO SIGUIENTE: 5. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SE CONFIRMÓ LA ENTREGA DEL EQUIPO SIN NOVEDAD. 6. A PESAR DE LO ANTERIOR Y CON SORPRESA, EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, LA SEÑORA DORIS ROSALBA CARRILLO GIL, POR INTERMEDIO DE SU EMPRESA TRANSNEVADA SAS, EMITE TRES FACTURAS CON NÚMEROS 5125, 5126 Y 5127, LAS DOS PRIMERAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DEL ALQUILER, LAS CUALES FUERON PAGADAS POR LA EMPRESA ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., NO OBSTANTE LA FACTURA N 5127, REGISTRABA UN CONCEPTO DE SERVICIO TÉCNICO POR ARREGLO DE EQUIPO, POR UN VALOR DE \$39.540.032. SIN TENER NINGÚN SOPORTE NI ORDEN DE SERVICIO. 7. POR LO QUE SE ENVÍA A DEVOLUCIÓN LA FACTURA, SIN EMBARGO, LA SEÑORA CARRILLO ACTUANDO DE MALA FE Y UTILIZANDO ACTOS ENGAÑOSOS NO RECIBÍA LOS SOBRES DE DEVOLUCIÓN, NO OBSTANTE, SE LE ENVIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO RECALCANDO QUE SE LE HA DEVUELTO EN DOS OPORTUNIDADES Y QUE SE RECHAZA LA FACTURA. 8. ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE LA SEÑORA UTILIZANDO MÉTODOS ENGAÑOSOS PRETENDE QUE SE LE PAGUE UNA SUMA DE DINERO QUE NO SE DEBE, SIN TENER SOPORTES PARA ELLO, ES DECIR NO CUENTA CON ORDEN DE SERVICIO E INCLUSO NO SE CONOCE EL DETALLE DEL SUPUESTO ARREGLO. 9. POR OTRO LADO, AL

REVISAR SU OBJETO SOCIAL Y SUS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS, NO SE REGISTRA EL ARREGLO O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN IMPOSIBILIDAD DE FACTURAR, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DEBE IGUALMENTE SER OBJETO DE UNA SANCIÓN POR PARTE DE LA DIAN. 10. LA SEÑORA DORIS ROSALBA CARRILLO GIL, CONTINUANDO CON SU ESTAFA, UTILIZA FRAUDULENTAMENTE LAS FACTURAS CON NÚMEROS 5125, 5126 Y 5127, TODA VEZ QUE LE OTORGA PODER AL ABOGADO JUAN MIGUEL PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N 79.690.202 Y TARJETA PROFESIONAL 104.454 DEL C.S.J. PARA INICIAR PROCESO EJECUTIVO, CUANDO LAS FACTURAS 5125 Y 5126 YA FUERON PAGADAS Y LA FACTURA 5127 FUE DEVUELTA Y NO CUENTA CON LOS DEBIDOS SOPORTES. 11. EL ABOGADO IGUALMENTE FALTA AL DEBER DE SUS OBLIGACIONES PROFESIONALES AL INICIAR UN PROCESO EJECUTIVO RESPECTO DE UNA FACTURA QUE NO CUENTA CON LOS SOPORTES Y EN CONTRAVÍA DE LA LEY 1231 DE 2008, SEGÚN LA CUAL ¿NO PODRÁ LIBRARSE FACTURA ALGUNA QUE NO CORRESPONDA A BIENES ENTREGADOS REAL Y MATERIALMENTE O A SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO VERBAL O ESCRITO¿. 12. EL PROCESO EJECUTIVO LE CORRESPONDIÓ AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA, CON EL RADICADO 2022 ¿ 00065, EL SIGUIENTE ES EL LINK DEL PROCESO: [HTTPS://ETBCSJMY.SHAREPOINT.COM/PERSONAL/J01CMPALCHIA_CENDOJ_RAMAJUDICIOUTS/15/ONEDRIVE.ASPX?](https://ETBCSJMY.SHAREPOINT.COM/PERSONAL/J01CMPALCHIA_CENDOJ_RAMAJUDICIOUTS/15/ONEDRIVE.ASPX?ID=%2FPERSONAL%2FJ01CMPALCHIA%5FCENDOJ%5FRAMAJUDICIAL%5F%2F2022%2F2022%2D00065&GA=1)

13. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LA SEÑORA DORIS ROSALBA CARRILLO GIL, UTILIZA FRAUDULENTAMENTE UNA FACTURA, SIN PRESTAR UN SERVICIO E INDUCIENDO EN ERROR AL JUEZ. NO OBSTANTE, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EL JUZGADO OMITIÓ LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES DE UNA FACTURA: FALTA DE REQUISITOS FORMALES: PARA QUE UNA FACTURA SEA LEGALMENTE VALIDA Y QUE PUEDA CONSTITUIR UN TÍTULO VALOR, DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, QUE ADEMÁS SE REMITIR AL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SEÑALA LOS SIGUIENTES: 1. LA FECHA DE RECIBO DE LA FACTURA, CON INDICACIÓN DEL NOMBRE, O IDENTIFICACIÓN O FIRMA DE QUIEN SEA EL ENCARGADO DE RECIBIRLA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. 2. EL EMISOR VENDEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO, DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA EN EL ORIGINAL DE LA FACTURA, DEL ESTADO DE PAGO DEL PRECIO O REMUNERACIÓN Y LAS CONDICIONES DEL PAGO SI FUERE EL CASO. A LA MISMA OBLIGACIÓN ESTÁN SUJETOS LOS TERCEROS A QUIENES SE HAYA LEY 1231 DE 2008, SEGÚN LA CUAL ¿NO PODRÁ LIBRARSE FACTURA ALGUNA QUE NO CORRESPONDA A BIENES ENTREGADOS REAL Y MATERIALMENTE O A SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO VERBAL O ESCRITO¿. ¿EL TRIBUNAL ACLARÓ QUE LA ACEPTACIÓN TÁCITA O FICTA DEL CONTENIDO DE LA FACTURA DE LA CUAL TRATA EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY 1231 DE 2008 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1676 DE 2013 NO ES UNA COMPROBACIÓN DEL RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS. EN AQUELLOS CASOS EN QUE ES NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ALGÚN ACTA O CONSTANCIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE DIERON ORIGEN A LA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA, LA ACEPTACIÓN, POR SÍ SOLA, NO BASTA PARA CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS LEGALES. ESTO ES APENAS LÓGICO CUANDO LA FACTURA ES EXPEDIDA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA QUE LA CONSTANCIA DE RECIBIDO DE LA FACTURA NO PRUEBA LA CONSTANCIA DE RECIBIDO DE LOS SERVICIOS. UN RECIBIDO DE UNA FACTURA EN UNA BODEGA NO TIENE FACULTAD PARA ACREDITAR EN FORMA FEHACIENTE QUE SE HAYAN PRESTADO LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN ELLA. CON BASE EN ESTA LÍNEA ARGUMENTATIVA, EL TRIBUNAL CONCLUYÓ QUE LA ACEPTACIÓN, POR SÍ SOLA, NO ERA SUFICIENTE PARA QUE UNA FACTURA PRESTARA MÉRITO EJECUTIVO, PORQUE ERA NECESARIO LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES. SIN EMBARGO, (¿) LA FACTURA NO DEBERÍA UTILIZARSE DE MALA FE, PARA EXIGIR EL PAGO DE SUMAS EXAGERADAS QUE NO SON ACORDES A LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS O CON EL FIN DE OBTENER ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA. POR ESTO, CREEMOS QUE EL MANDAMIENTO DE PAGO DEBERÍA SER REVOCADO SI EL DEMANDADO PRUEBA QUE LA FACTURA INCORPORA UN VALOR ARBITRARIO Y ABUSIVO. ¿ 14. IGUALMENTE, EL

JUZGADO OMITIÓ LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, TODA VEZ QUE LA SEÑORA DORIS ROSALBA CARRILLO GIL SUSCRIBIÓ PODER EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA HIDROGRUAS CON NIT 900.996.019-8, CUANDO QUIEN EMITE LAS FACTURAS ES LA EMPRESA TRANSNEVADA, PERO AUN ASÍ SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: PRUEBAS: 1. DEMANDA EJECUTIVA. 2. SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES 3. AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 4. AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES 5. NOTIFICACIÓN PERSONAL 6. CARTA DE DEVOLUCIÓN DE FACTURA 7. FACTURA N 5125 8. FACTURA N 5126 9. GMAIL INFORMACIÓN CAMIÓN GRUA 10. SOPORTE DE PAGO FACTURA 5125 11. SOPORTE DE PAGO FACTURA 5126. NOTIFICACIONES EL SUSCRITO PODRÁ SER NOTIFICADO EN LA AUTOPISTA NORTE KM 22 E DE S PUMA EN LA CIUDAD DE CHIA, Y AL TELÉFONO CEL: (57) 321-4767787 Y AL CORREO ELECTRÓNICO ADMINISTRACION@AHTCOLOMBIA.COM . LA SEÑORA DORIS ROSALBA CARRILLO GIL, PODRÁ SER NOTIFICADA EN LA PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO KM 4 VÍA CAJICA ZIPAQUIRÁ COSTADO IZQUIERDO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA), CORREO ELECTRÓNICO: GERENCIA@TRANSNEVADA.COM.CO TELÉFONOS 3132624992 Y 3102370894. DEL SEÑOR (A) FISCAL NICOLÁS BARRERA BOADA C.C. 1.020.767.817 TEL. 3214767787.

ABC especializada

¿LOS HECHOS FUERON COMETIDOS PRESUNTAMENTE POR UNA ORGANIZACIÓN DELINCUENCIAL?

No

¿EL CASO TIENE QUE VER CON LA CORRUPCIÓN EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT Y DE REGULACIÓN TERRITORIAL, COMETIDA POR ESTRUCTURAS CRIMINALES?

No

¿EL CASO TIENE QUE VER CON LA CORRUPCIÓN ESTRUCTURAL EN EL SECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ?

No

¿EL CASO TIENE QUE VER CON LA CORRUPCIÓN ESTRUCTURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO?

No

¿EL CASO TIENE QUE VER CON LA CORRUPCIÓN ESTRUCTURAL ESTRUCTURAL EN EL INPEC?

No

LA DENUNCIA CORRESPONDE A HECHOS RELACIONADOS CON DESVÍOS O MALVERSACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y/O SUBSIDIADO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- SGSSS

No

¿EL CASO TIENE QUE VER CON LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA CON IMPACTO NACIONAL?

No

ABC del Delito

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

Sí

LA EVIDENCIA QUE VA APORTAR ES:

Documento

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

NO

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

No

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

No

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

No

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

JAIRO ENRIQUE ASSIAS FLOREZ
Fiscalía General de la Nación
UNIDAD DE FISCALIA LOCAL - CHIA
CHÍA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Chía

Datos del Proceso
CIVIL - EJECUTIVO

202200065

CUI:

DEMANDANTE:	8305145578	TRANSNEVADA SAS
DEMANDADO:	9001472709	AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S.

Apoderado: Dr. JUAN MIGUEL PÉREZ PÉREZ

Fecha de Radicado: 2022-02-07

Folio: 129
Tomo: XIX

251754003001-202200065

**REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA / DTE TRANSNEVADA SAS /
DDO: AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS.**

jmabogadosasesores jmabogadosasesores <jmabogadosasesores@gmail.com>

Lun 07/02/2022 9:02

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Doris Carrillo <gerencia@transnevada.com>; contabilidad@ahtcolombia.com <contabilidad@ahtcolombia.com>

 7 archivos adjuntos (5 MB)

1. PODER TRANSNEVADA SAS ATH ALL HEAVY TRANSPORT . (1) FOLIO.pdf; 4. CAMARA COMERCIO AHT HEAVY. (11) FOLIOS.pdf; 3. CAMARA COMERCIO TRANSNEVADA. (7) FOLIOS.pdf; 2. DEMANDA EJECUTIVA TRANSNEVADA VS AHT ALL HEAVY. (5) FOLIOS.pdf; 6. CEDULA JUAN MIGUEL PEREZ . (1) FOLIO.pdf; 5. FACTURAS AHT ALL HEAVY TRASNPOR COLOMBIA SAS. (6) FOLIOS.pdf; 7. TARJETA PROFESIONAL JUAN MIGUEL PEREZ. (1) FOLIO.pdf;

Señores

RAMA JUDICIAL

Dirección Seccional de Administración Judicial chía -Cundinamarca.

j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

tutelasj01cmchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copia.

Demandante: gerencia@transnevada.com - doriscarrilo@transnevada.com

Demandado: contabilidad@ahtcolombia.com

JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.690.202 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No 104.454 del C. Superior de La Judicatura, obrando en calidad Apoderado Judicial de la empresa **TRANSNEVADA SAS**, identificada con Nit. No. 830.514.557-8, representada legalmente por la señora **DORIS CARRILO GIL**, identificada con C.C. No. 51.596.020, por medio del presente escrito me permito **RADICAR DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, en contra de la empresa **AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS**, identificada con Nit. No. 900.147.270-9, ante los juzgados **CIVILES MUNICIPALES DE CHÍA - CUNDINAMARCA**.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA

SUJETOS PROCESALES:

DEMANDANTE:

TRANSNEVADA SAS

Nit. No. 830.514.557-8,

E-MAIL: gerencia@transnevada.com - doriscarrilo@transnevada.com

Teléfono: 3132624992

DEMANDADO:

AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS.

Nit. No. 900.147.270-9

NOTIFICACIÓN E-MAIL: contabilidad@ahtcolombia.com

APODERADO:

JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ.

C.C. No. 79.690.202

T.P. No. 104.454 C.S.J.

E-MAIL: jmabogadosasesores@gmail.com

Teléfono: 3176449492

ANEXOS:

1. PODER TRANSNEVADA. FOLIOS (1).
2. DEMANDA EJECUTIVA. FOLIOS (5).
3. CÁMARA DE COMERCIO TRANSNEVADA. FOLIOS (7).
4. FACTURAS PETROCOMBUSTION SAS EN REORGANIZACION - PRUEBA DE ENTREGA y CERTIFICADO DE ENTREGA. FOLIOS (6).
5. CÁMARA DE COMERCIO AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS. FOLIOS (11).
6. COPIA CEDULA DE CIUDADANIA JUAN MIGUEL PEREZ APODERADO. FOLIOS (1).
7. COPIA TARJETA PROFESIONAL JUAN MIGUEL PEREZ APODERADO. FOLIOS (1).

Atentamente,



JUAN MIGUEL PEREZ P.

C.C. No 79.690.202 DE BOGOTA D.C.

T.D. No 104.454 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

E-Mail: jmabogadosasesores@gmail.com

Teléfono: 3176449492.



JM ABOGADOS ASESORES SAS

Calle 71 No 10 - 40 Of. 201 Ed. Orbe. - Bogotá D.C.

E:MAIL: jmabogadosasesores@gmail.com

Teléfono: 3176449492.

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA -

E. S. D.

ASUNTO: PODER

DEMANDANTE: TRANSNEVADA SAS. NIT. 830.514.557-8

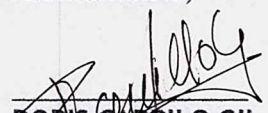
DEMANDADO: AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS. NIT. No. 900.147.270-9

DORIS CARRILO GIL, identificada con C.C. No. 51.596.020, obrando en mi calidad de representante legal de la empresa TRANSNEVADA SAS, identificada con Nit. No. 830.514.557-8, por medio del presente documento me permito conferir Poder especial amplio y suficiente al DR. JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'690.202 de Bogotá y con T.P. 104.454 del Honorable Consejo superior de la Judicatura, quien tiene registrado el correo electrónico: jmabogadosasesores@gmail.com, en el registro Nacional de Abogados Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura; como mi Apoderado, para que INICIE Y LLEVE HASTA SU TERMINACION ACCIÓN PROCESO CIVIL EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, en contra de la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS, identificada con Nit. No. 900.147.270-9, con el fin de obtener el pago de TRES (3) facturas (Títulos valores - obligaciones claras, expresas y exigibles) 1. FACTURA 00005125, por un valor de diez millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$10'420.000); con fecha de pago (4) de diciembre de 2019; 2. FACTURA 00005126, por un valor de dos millones doscientos mil pesos (\$2'200.000); con fecha de pago (4) de diciembre de 2019 y 3. FACTURA 00005127, por un valor de treinta y nueve millones quinientos cuarenta mil treinta y dos pesos (\$39'540.032); con fecha de pago (4) de diciembre de 2019; como consecuencia del incumplimiento en el pago de la factura por parte de la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS, con la empresa TRANSNEVADA SAS, más los intereses moratorios y honorarios generados; título valor el cual a la fecha no han sido cancelado por la demandada.

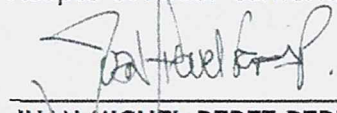
Mi apoderado queda revestido de las facultades que trae el artículo 70 de Código de Procedimiento Civil, en especial para transigir, conciliar, desistir, sustituir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión encomendada, sin que exista restricción alguna por parte de la suscrita.

Sírvase Señor Juez Civil Promiscuo de Cajicá, reconocer al Doctor **PEREZ PEREZ**; como mi Apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


DORIS CARRILO GIL.
C.C. No. 51.596.020
REPRESENTANTE LEGAL
HIDROGRUAS SAS. -
NIT No. 900.996.019-8

Acepto el Poder Conferido,


JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ.
C.C. No 79'690.202 de Bogotá D.C.
T.P. No 104.454 del C. S. de la Judicatura.
E-mail jmabogadosasesores@gmail.com
Teléfono: 3176449492



Transnevadas S.A.S

NIT. 830.514.557-8 - IVA RÉGIMEN COMÚN

DIRECCION : PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO KM 4 VIA CAJICA ZIPAQUIRA

TELEFONOS : 8837298



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES

RES. FACTURACION POR COMPUTADOR No. 18762007591017 DEL 05 DE AGOSTO DE 2013 DESDE 5001 - 6000 IMPRESO POR EL PROGRAMA HELSA GW

ICA ACTIVIDAD 6042 4.14 x 1000 TRANSPORTE ICA ACTIVIDAD 6044 9.65 x 1000 ALQUILER ICA ACTIVIDAD 5169 11.04 x 1000 VENTA

VENDIDO A : AHT - ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS

C.C. o NIT : 900147270 - 9

DIRECCION : AUT NORTE KM 22

CIUDAD : CHÍA

FECHA : DICIEMBRE 4 DE 2019

TELEFONOS : 5873500

FECHA PAGO : DICIEMBRE 4 DE 2019

Ciudad de Servicio : FV 00005125

REFERENCIA : PAGO INMEDIATO

CANT.	SERVICIOS	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1.00	SERV. TRANSPORTE CARGA URBANO PRESTADO DEL 1 AL 12 OCTUBRE DE 2019 PLACA SRP574 ORDEN DE SERVICIO No 002-2367 BOGOTA	10,420,000.00	10,420,000.00

SON : DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS

Esta factura es un título valor según Ley 1231 de 17 de Julio de 2008.

A partir de la fecha de vencimiento se cobrarán intereses a la tasa máxima legal autorizada.

Si el comprador no reclama nada y de ninguna manera el contenido de esta factura de venta, en 10 días calendario siguientes a su recepción, se entenderá irrevocablemente aceptada según Art. 85 Ley 1775 2013.

Toda firma impuesta en ese título valor por los dependientes, empleados o cualquier otra persona, se entiende que es autorizado por el comprador y por lo tanto obliga conforme a la Ley. La devolución de cheque causará la sanción del 20%.

Declaramos y aceptamos haber recibido de conformidad real y materialmente los servicios objeto de la presente, obligándonos a su pago en la forma aquí pactada.

TRANSNEVADA S.A.S.

TRANSNEVADA S.A.S

Aceptada:

Nombre, Identificación, Firma, Sello de Cliente y Fecha de recibido

ORIGINAL



Transnevadas A.S

NIT. 830.514.557-8 - IVA RÉGIMEN COMÚN

DIRECCION : PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO KM 4 VIA CAJICA ZIPAQUIRA
TELEFONOS : 8837298



FACTURA DE VENTA
NTO. 00005126

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES

RES. FACTURACION POR COMPUTADOR No. 18762007531017 DEL 05 DE AGOSTO DE 2019 DE 5001 - 6000 IMPRESO POR EL PROGRAMA HELISA GW

ICA ACTIVIDAD 6042 4.14 x 1000 TRANSPORTE ICA ACTIVIDAD 6044 9.65 x 1000 ALQUILER ICA ACTIVIDAD 5169 11.04 x 1000 VENTA

VENDIDO A : AHT - ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS
DIRECCION : AUT NORTE KM 22
FECHA : DICIEMBRE 4 DE 2019
FECHA PAGO : DICIEMBRE 4 DE 2019
REFERENCIA : PAGO INMEDIATO

C.C. o NIT : 900147270 - 9
CIUDAD : CHÍA
TELEFONOS : 5873500
Ciudad de Servicio : FV 00005126

CANT.	SERVICIOS	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1.00	SERV. TRANSPORTE CARGA URBANA PRESTADO 1 AL 12 OCTUBRE MOV Y DESMOV ORDEN DE SERVICIO No 002-2368 BOGOTA	2,200,000.00	2,200,000.00

SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

Esta factura es un título valor según Ley 1231 de 17 de Julio de 2008.

A partir de la fecha de vencimiento se cobraran intereses a la tasa maxima legal autorizada.

Si el comprador no reclama nada y de ninguna manera el contenido de esta factura de venta, en 10 días calendario siguientes a su recepción, se entenderá irrevocablemente aceptada según Art. 86 Ley 1775 2013.

Toda firma impuesta en ese título valor por los dependientes, empleados o cualquier otra persona, se entiende que es autorizado por el comprador y por lo tanto obliga conforme a la Ley. La devolución de cheque causara la sancion del 20%.

Declaramos y aceptamos haber recibido de conformidad real y materialmente los servicios objeto de la presente, obligandonos a su pago en la forma aqui pactada.

TRANSNEVADA S.A.S

Aceptada:

TRANSNEVADA S.A.S.

Nombre, Identificación, Firma, Sello de Cliente y Fecha de recibido

ORIGINAL



Transnevadas A.S

NIT. 830.514.557-8 - IVA RÉGIMEN COMÚN

DIRECCION : PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO KM 4 VIA CAJICA ZIPAGUA
TELEFONOS : 8837298



FACTURA DE VENTA

Nro. 00005127

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI ALIENAN ENajERENEDORES

RES. FACTURACION POR COMPUTADOR No. 18762007591017 DEL 05 DE AGOSTO DE 2019 DESDE 5001 - 6000 IMPRESO POR EL PROGRAMA HELISA GW

ICA ACTIVIDAD 6042 4.14 x 1000 TRANSPORTE ICA ACTIVIDAD 6044 9.66 x 1000 ALQUILER ICA ACTIVIDAD 5169 11.04 x 1000 VENTA

VENDIDO A: AHT - ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS

C.C. o NIT : 900147270 - 9

DIRECCION : AUT NORTE KM 22

CIUDAD : CHÍA

FECHA : DICIEMBRE 4 DE 2019

TELEFONOS : 5873500

FECHA PAGO : DICIEMBRE 4 DE 2019

Ciudad de Servicio : FV 00005127

REFERENCIA : PAGO INMEDIATO

CANT.	SERVICIOS	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1.00	SERVICIO TECNICO POR ARREGLO DE EQUIPO SRP574 BOGOTA	33,226,918.00	33,226,918.00

SON : TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS CON 42 CENTAVOS

Esta factura es un título valor según Ley 1281 de 17 de Julio de 2008.

A partir de la fecha de vencimiento se cobraran intereses a la tasa maxima legal autorizada.

Si el comprador no reclama nada y de ninguna manera el contenido de esta factura de venta, en 10 días calendario siguientes a su recepción, se entenderá irrevocablemente aceptada según Art. 86 Ley 1776 2013.

Toda firma impuesta en ese título valor por los dependientes, empleados o cualquier otra persona, se entiende que es autorizado por el comprador y por lo tanto obliga conforme a la Ley. La devolución de cheque causara la sancion del 20%.

Declaramos y aceptamos haber recibido de conformidad real y materialmente los servicios objeto de la presente, obligandonos a su pago en la forma aqui pactada.

TRANSNEVADA S.A.S

Aceptada:

TRANSNEVADA S.A.S.

Nombre, Identificación, Firma, Sello de Cliente y Fecha de recibido

ORIGINAL

Regimen Comun, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolucion DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189	
 INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7 Fecha y Hora de Admisión: 05/12/2019 12:36 p.m. Tiempo estimado de entrega: 06/12/2019 06:00 p.m.	Factura de Venta 700030701688
DESTINO:	CHIA\CUND\COL
Casilleros → Puertas →	BOG 396 21
GUÍA NÚMERO	 700030701688
REMITENTE CAJICA\CUND\COL NIT 8305145578 TRANSNEVADA SAS KILOMETRO 4.5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA COSTADO IZQUIERDO PARQUE INDUSTRIAL CORTIJO... 3223113603	DESTINATARIO Cedula de Ciudadania AHT. AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 22 LA CARO 0
DATOS Empaque: SOBRE MANILA Vlr Comercial: \$ 10.000,00 Piezas: 1 Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 No. Bolsa: No. Folios: 0 Dice Contener: FACTURAS ORIGINALES N°5125-5126-5127-	LIQUIDACIÓN Notificaciones Valor Flete: \$ 19.800,00 Valor Descuento: \$ 0,00 Valor sobre flete: \$ 200,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 20.000,00 Forma de pago: CONTADO
CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.	
Observaciones	x _____ Nombre y sello
www.interrapidisimo.com - PQR'S servicientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455 f628ff64-6b7e-4cbb-9ba1-1fc165437b1b	

GMC-GMC-R-09

No. 700030701688

REMITENTE



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700030701688	Fecha y Hora de Admisión 12/5/2019 12:36:51 PM
Ciudad de Origen CAJICA\CUND\COL	Ciudad de Destino CHIA\CUND\COL
Dice Contener FACTURAS ORIGINALES N°5125- 5126-5127-	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1947 - AGE/CAJICA/CUND/COL/CLL 2 # 3 - 77	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) TRANSNEVADA SAS	Identificación 8305145578
Dirección KILOMETRO 4.5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA COSTADO IZQUIERDO PARQUE INDUSTRIAL CORTIJO BODEGA AZUL # 5	Teléfono 3223113603

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) AHT .	Identificación
Dirección AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 22 LA CARO	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	
SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega
1	12/6/2019 11:45:00 AM

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

[illegible]

CERTIFICADO POR:

Representate Legal YL BOGOTA
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/CR 7 70 06
Fecha Impresión 4/6/2021 2:46 PM

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - **servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com** Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 13:11:14

Recibo No. AA2022258

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022258A9D98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSNEVADA S.A.S
Nit: 830.514.557-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Zipaquirá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01445831
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Parque Industrial El Cortijo Km 4
Via Cajica Zipaquira Costado
Izquierdo
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Correo electrónico: gerencia@transnevada.com.co
Teléfono comercial 1: 3132624992
Teléfono comercial 2: 3102370894
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Parque Industrial El Cortijo Km 4
Via Cajica Zipaquira Costado Iz
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: gerencia@transnevada.com.co
Teléfono para notificación 1: 3132624992

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 13:11:14**

Recibo No. AA22022258

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022258A9D98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3132370894
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0008106 de Notaría 37 De Bogotá D.C. del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 26 de enero de 2005 bajo el número 00973828 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada TRANSPORTES NEVADO LTDA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0006577 de Notaría 63 De Bogotá D.C. del 29 de diciembre de 2007, inscrita el 31 de enero de 2008 bajo el número 01187554 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: TRANSPORTES NEVADO LTDA por el de: TRANSNEVADA LIMITADA.

Que por Acta no. 011 de Junta de Socios del 13 de marzo de 2015, inscrita el 20 de abril de 2015 bajo el número 01931431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: TRANSNEVADA LIMITADA por el de: TRANSNEVADA S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 0333 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2005, fue aclarada la presente escritura de constitución.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 17 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el número 02487580 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Zipaquirá.

Que por Acta No. 011 de la Junta de Socios, del 13 de marzo de 2015,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 13:11:14**

Recibo No. AA22022258

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022258A9D98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 20 de abril de 2015 bajo el número 01931431 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSNEVADA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02011098 de fecha 14 de agosto de 2015 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 131 de fecha 16 de julio de 2015 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A. La prestación de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, contenedores, a granel, maquinaria pesada, extrapesada, en grúas, camabajas, equipos especiales de movilización; líquidos, equipajes, vehículos, menajes y pasajeros a nivel nacional e internacional con vehículos propios, afiliados, administrados o vinculados, así como la compra, venta, importación y distribución de vehículos y sus repuestos, elementos, piezas, y partes; de igual manera podrá adquirir los bienes necesarios para el cabal desarrollo de este objeto. B. Operador logístico internacional, para el manejo de todos los aspectos del transporte industrial y comercial desde el lugar de su producción o fabricación de toda clase de productos y mercancías de importación y exportación hasta su destino final utilizando servicios logísticos y contratando todos los medios de transporte especializados existentes a nivel mundial bajo las modalidades de aéreo, marítimo, fluvial, terrestre o combinado, así como la consolidación y desconsolidación de mercancía aérea y marítima, empaque de mercancías y bienes de exportación o importados, manejo, exhibición reempaque y redespacho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 13:11:14**

Recibo No. AA22022258

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022258A9D98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de mercancías ingresadas a los recintos de ferias internacionales y zonas francas, manejos de inventarios en depósitos primarios, zonas francas. En el ejercicio de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo, tales como: servir como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. C. Importar, exportar, comprar, vender, producir, distribuir, agenciar, y comercializar dentro o fuera del país, productos y materia prima utilizadas en el desarrollo de las actividades principales de la sociedad enunciadas en el literal anterior. D. Asesoría y representación a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en toda la materia relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en el literal a de este artículo. E. Comprar, vender toda clase de bienes muebles incluyendo bonos, acciones, papeles de inversión cedulas y cualquier otro valor bursátil o no. F. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá adquirir, vender, gravar, administrar, tomar, dar en arrendamiento toda clase de bienes, celebrar con establecimientos de crédito y compañías de seguros todas las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales, girar y aceptar, endosar, asegurar y negociar títulos valores o cualquier otra clase de instrumentos de crédito, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes complementarias o accesorias, transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse en otra u otras y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios que sean conducentes al buen logro del objeto social. En desarrollo del objeto social, la compañía podrá constituir sociedades con objetos similares, o complementarios a los ya expresados, adquirir o tener acciones u otros títulos de participación en compañías o asociaciones comerciales, adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento predios urbanos y rurales, necesarios para la realización del objeto social. Tomar y dar dinero en mutuo con o sin interés. Dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles corporales o incorporeales. Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar títulos valores y otros efectos de comercio y de manera en general hacer en cualquier parte sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras sobre muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que la sociedad persigue, o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades o de las empresas en que ella tenga interés y que en forma directa se relacionen con el objeto social f. Asociarse o participar en una

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 13:11:14

Recibo No. AA22022258

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022258A9D98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad nacional o extranjera. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá: a. Prestar el servicio de fabricación, reparación, reforma, restauración, montaje y venta de tráileres, remolques, camabajas, estacas, carrocerías, quinta rueda, plataformas, furgones para toda clase de vehículos y, en fin todo lo relacionado con el ramo. B. Alquilar, importar, exportar, reparar, vender, alquilar, y montar sobre cualquier tipo de camión toda clase de brazos hidráulicos articulados, telescopios, y demás accesorios, para su normal funcionamiento. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La sociedad así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	: \$650,000,000.00
No. de acciones	: 650,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	: \$646,750,000.00
No. de acciones	: 646,750.00
Valor nominal	: \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor	: \$646,750,000.00
No. de acciones	: 646,750.00
Valor nominal	: \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá un suplente, designado por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 13:11:14

Recibo No. AA22022258

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022258A9D98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal principal, salvo en las ocasiones que se designe un representante suplente acorde a lo establecido en el art 28, el representante legal tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre hasta por el monto equivalente a 1.240 SMMLV. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los poderes otorgados, para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado por la asamblea general de accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal principal o sus suplentes. Les está prohibido al representante legal principal y en caso de haber representante legal suplente, a los accionistas y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá todas las facultades anteriores; sin embargo, la transferencia y/o disposición de bienes inmuebles de cualquier monto están prohibidos, sin autorización de la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

** Nombramientos **

Que por Acta no. 011 de Junta de Socios del 13 de marzo de 2015, inscrita el 20 de abril de 2015 bajo el número 01931431 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REPRESENTANTE LEGAL

Identificación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 13:11:14**

Recibo No. AA22022258

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022258A9D98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARRILLO GIL DORIS ROSALBA

C.C. 000000051596020

REVISORES FISCALES**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 027 de Asamblea de Accionistas del 5 de septiembre de 2017, inscrita el 10 de mayo de 2018 bajo el número 02338664 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL

TORRES BARROS HENNER LEONITH

C.C. 000000077174812

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000424	2005/02/14	Notaría 38	2005/02/24	00978590	
0006577	2007/12/29	Notaría 63	2008/01/31	01187552	
0006577	2007/12/29	Notaría 63	2008/01/31	01187554	
011	2015/03/13	Junta de Socios	2015/04/20	01931431	
027	2017/09/05	Asamblea de Accionist	2018/05/10	02338665	
29	2019/07/17	Asamblea de Accionist	2019/07/18	02487580	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 13:11:14**

Recibo No. AA22022258

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022258A9D98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7730
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 4659

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.919.615.978

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7730

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de febrero de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de abril de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 13:11:14

Recibo No. AA22022258

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022258A9D98

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:11:28**

Recibo No. AA22128552

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221285529612F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla: AHT COLOMBIA SAS
Nit: 900.147.270-9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Chía (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01698981
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2007
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Norte Km 22
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico: contabilidad@ahtcolombia.com
Teléfono comercial 1: 5873500
Teléfono comercial 2: 3108891776
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Autopista Norte Km 22
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: contabilidad@ahtcolombia.com
Teléfono para notificación 1: 5873500
Teléfono para notificación 2: 3108891776
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:11:28**

Recibo No. AA22128552

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221285529612F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003111 del 23 de marzo de 2007 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2007, con el No. 01127333 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 005 del 29 de marzo de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2011, con el No. 01536725 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S A a AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Que por Acta No 005 de Asamblea de Accionistas, del 29 de marzo de 2011, inscrito el 20 de diciembre de 2011 bajo el número 01536725 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con sigla AHT COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de marzo de 2057.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:11:28**

Recibo No. AA22128552

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221285529612F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01801338 de fecha 29 de enero de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 000424 de fecha 2 de septiembre de 2010 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será: La explotación de la industria del servicio público de transporte de todo tipo de carga, a nivel nacional e internacional, a través del empleo de todos los medios y en sus varias modalidades, bien sea en vehículos de propiedad de la empresa o de terceros, para movilizar carga convencional, extrapesada, extradimensionada y/o sobredimensional e hidrocarburos y derivados del petróleo en general, ya sea vía terrestre, ferroviaria, aérea, marítima, fluvial o combinados. Además la sociedad podrá llevar a cabo actividades de arquitectura, proyectos arquitectónicos, arquitectura en metal, estructuras metálicas de menor, mediana y gran magnitud, obras de ingeniería civil, diseño, construcción, consultoría, interventoría, diseño urbano, urbanismo, diseño de pavimento de todo tipo, remodelación de proyectos, proyectos públicos y privados, alquiler de maquinaria, equipos y elementos para la construcción, importación y exportación de todo tipo de maquinaria industrial y de construcción especialmente en lo siguiente: 1. Compra, construcción, venta, remodelación y restauración de bienes inmuebles, centros comerciales industriales y vacacionales. 2. El desarrollo de obras relacionadas con paquetes de urbanismo y paisajismo. 3. Administración y gerencia de proyectos de construcción y urbanismo y todo lo relacionado con interventorías, consultorías, y obras civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ambientales y de manejo de inmobiliarias, sistemas de comunicación, montajes industriales y demás actividades afines. 4. La adquisición de bienes raíces a título gratuito u oneroso con el fin de mejorarlos, fraccionarlos, construirlos, urbanizarlos y enajenarlos a cualquier título. 5. La promoción de negocios inmobiliarios, de construcción y urbanización de inmuebles turísticos, hoteleros, recreacionales y la ejecución, administración y venta de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia, por cuenta de terceros o en participación de estos. 6. La gerencia y administración de proyectos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:11:28**

Recibo No. AA22128552

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221285529612F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y programas inmobiliarios. 7. La presentación de los servicios de intermediación comercial en negocios de propiedad raíz. 8. El estudio, la planeación y la dirección de proyectos de arquitectura e ingeniería civil públicos y privados. 9. La compra y venta de materiales de construcción. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A) Formar consorcios y/o uniones temporales y cualquier otro medio asociativo, con el fin de participar en toda clase de procesos licitatorios en entidades privadas y públicas. B) Adquirir y/u obtener concesiones, administrarlas, enajenarlas y convenir la explotación de las mismas. C) Prestación del servicio de transporte multimodal, actuando como operador de transporte multimodal a nivel nacional e internacional. D) Prestación del servicio de administración y alquiler de grúas, contenedores, montacargas y equipos en general para el manejo de carga convencional, extrapesada, extradimensionada y/o sobre dimensional a nivel nacional e internacional. E) Promoción, estudio, consultoría, diseño y gerenciamiento de proyectos de transporte especializado. F) Registrar marcas y patentes de inversión modelos o diseños industriales, licencias y convenios de asistencia o colaboración nacionales y extranjeras. G) Prestar servicios de transporte de cargas bajo la modalidad de tránsito aduanero, cabotaje y continuación de viaje nacional e internacional. H) Realizar diseño, construcción, remodelación de toda clase de obras civiles y en general todo lo relacionado con la arquitectura e ingeniería en todas sus formas. I) Realizar en forma directa o mediante asociaciones operaciones de almacenamiento y distribución de cargas a nivel nacional o internacional. J) Importación, exportación y comercialización de bienes muebles, vehículos, repuestos y equipos. K) Compra, venta y comercialización de gasolina, combustibles, lubricantes, insumos, llantas, repuestos, establecer talleres de reparación de vehículos. L) Realizar inversiones en otras empresas nacionales o extranjeras, llevar la representación comercial y/o adquirirlas total o parcialmente. M) Compra, venta, permuta de terrenos de lotes, casas y en general todo tipo de inmuebles. N) Podrá afiliarse a entidades gremiales, profesionales o cooperativas vinculadas a la actividad de transporte. O) Afiliar y vincular toda clase de vehículos dedicados al servicio del transporte de carga de conformidad con las normas legales vigentes a nivel nacional e internacional. P) Podrá adquirir, enajenar y explotar a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporeales, tanto muebles como inmuebles, ya sean estos últimos urbanos o rurales, hipotecarios o darlos en prenda según el caso, o gravados en cualquier otra forma.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:11:28**

Recibo No. AA22128552

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221285529612F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Q) Adquirir, explotar y enajenar acciones, derechos, cuotas o partes de interés social, girar, crear o negociar títulos valores tales como bono, letras de cambio, cédulas, pagares, etc., factoring, pudiendo descontar toda clase de títulos valores y celebrar en general todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito civiles y comerciales que reclamen el desarrollo de los negocios sociales. R) Celebrar en ejercicio de las actividades sociales toda clase de operaciones con establecimientos de crédito, leasing, fiducias y compañías de seguros. S) Organizar, promover, formar y financiar sociedades y empresas que tienden a facilitar, ensanchar y complementar los negocios sociales dentro o fuera del país y suscribir acciones o cuotas en ellas, establecer agencias comerciales complementarias, dar y recibir dinero u otros valores mobiliarios a título de mutuo, con o sin interés, con garantías reales, prendarias o documentales. T) Podrá suscribir préstamos con personas naturales o jurídicas, celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas bancarias, girar, avalar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar, pagar y recibir pago instrumentos negociables u otros títulos valores y en general realizar en cualquier parte del país o del exterior, toda clase de operaciones civiles o mercantiles que tengan relación con el objeto social principal atrás expresado, o contribuyan a su desarrollo. U) Realizar toda actividad que se considere lícita en la república de Colombia y en todo el globo terráqueo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 1.500,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:11:28**

Recibo No. AA22128552

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221285529612F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados para períodos de un (1) año, reelegibles por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente y sus suplentes, tendrán las siguientes: funciones y facultades: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente. 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad. 3) El Gerente General tiene amplias y suficientes facultades sin limitación alguna para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin embargo sus suplentes no podrán ejecutar o celebrar actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales cuya cuantía exceda para el representante legal (No.1 Rodrigo Alfonso Garcia Mesa identificado con número de cédula 7.214.426) mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y para él representante legal (No.2 Sergio Nicolás barrera Boada identificado con número de cédula 1.020.767.817) mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. 7) Presenta a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen -por parte de la Asamblea General de Accionistas. 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas o la Junta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:11:28**

Recibo No. AA22128552

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221285529612F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva.**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 0000006 del 29 de septiembre de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2008 con el No. 01246284 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Garcia Mesa Mario Jose	C.C. No. 000000007218683

Mediante Acta No. 25 del 6 de diciembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2018 con el No. 02299025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Barrera Boada Sergio Nicolas	C.C. No. 000001020767817

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 008 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de abril de 2013 con el No. 01719042 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Garcia Mesa Rodrigo Alfonso	C.C. No. 000000007214426
Segundo Renglon	Garcia Mesa Sergio Mauricio	C.C. No. 000000007215904

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:11:28**

Recibo No. AA22128552

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221285529612F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Garcia Mesa Mario Jose	C.C. No. 000000007218683
----------------	------------------------	--------------------------

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Becerra Hillon Olga Esmeralda	C.C. No. 000000046360868
Segundo Renglon	Garcia Mesa Fernando Augusto	C.C. No. 000000007213600
Tercer Renglon	Piñeros Jimenez Luis Jaime	C.C. No. 000000007214913

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 17 del 10 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2020 con el No. 02560107 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Burgos Triana Lizeth Andrea	C.C. No. 000001024515557 T.P. No. 223772-t
Revisor Fiscal Suplente	Hernandez Burgos Lizeth	C.C. No. 000001090442006 T.P. No. 235744-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 005 del 29 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01536725 del 20 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 007 del 17 de mayo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01683990 del 26 de noviembre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:11:28**

Recibo No. AA22128552

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221285529612F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 007 del 17 de mayo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01685371 del 30 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 14 del 6 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02299024 del 2 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 15 del 14 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02351097 del 21 de junio de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4923
Actividad secundaria Código CIIU:	7730
Otras actividades Código CIIU:	4290, 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:11:28

Recibo No. AA22128552

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221285529612F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.000.901.766

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de marzo de 2007. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2007. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:11:28

Recibo No. AA22128552

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221285529612F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79690202

NUMERO

PEREZ PEREZ

APELLIDOS

JUAN MIGUEL

NOMBRES

JUAN M. Perez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

12-OCT-1975

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

A+

M

ESTATURA

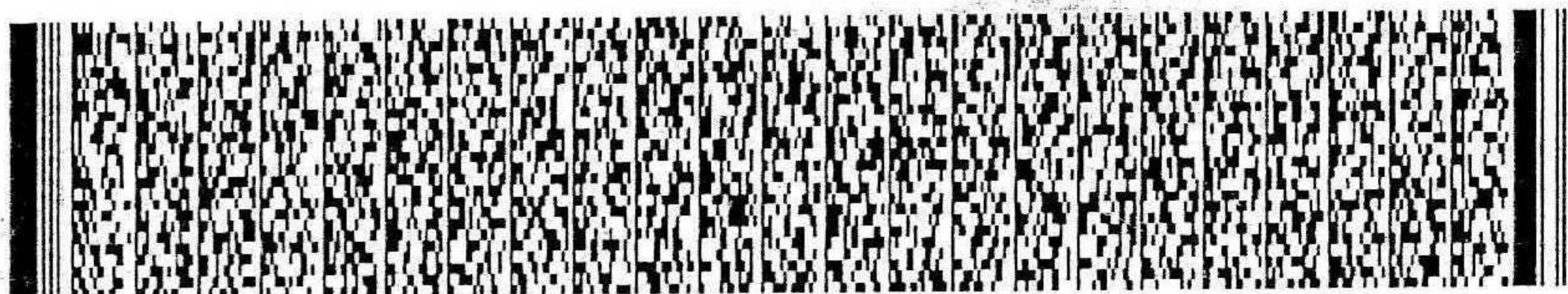
G.S. RH

SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500102-42091471-M-0079690202-20010627

05546 01177B 02 098320460

196582

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

104454

Tarjeta No.

2000/11/10

Fecha de Expedición

2000/10/12

Fecha de Grado

**JUAN MIGUEL
PEREZ PEREZ**

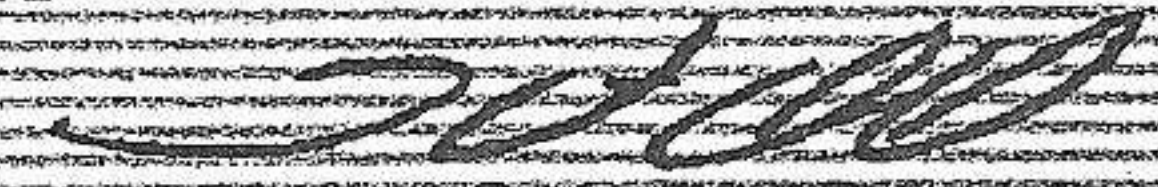
79690202

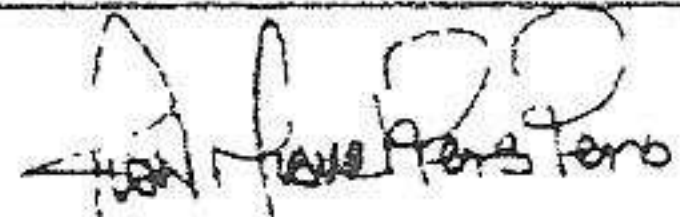
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura


Juan Miguel Perez Perez



JM ASESORES CONSULTORES SAS

Calle 71 No 10 - 40 Of. 201 Ed. Orbe. – Bogotá D.C.

E-MAIL: jmabogadosasesores@gmail.com

Teléfonos: 3176449492.

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA -.

E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: TRANSNEVADA SAS. NIT. 830.514.557-8

DEMANDADO: AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS. NIT. No. 900.147.270-9

JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'690.202 de Bogotá D.C. y con T.P. 104.454 del Honorable Consejo superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la empresa **TRANSNEVADA SAS**, identificada con Nit. No. 830.514.557-8, representada legalmente por la señora **DORIS CARRILO GIL**, identificada con C.C. No. 51.596.020, por medio del presente me permito interponer **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, en contra de la empresa **AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS**, identificada con Nit. No. 900.147.270-9, con el fin de obtener el pago de TRES (3) facturas (Títulos valores - obligaciones claras, expresas y exigibles) **1. FACTURA 00005125**, por un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$10'420.000)**; con fecha de pago (4) de diciembre de 2019; **2. FACTURA 00005126**, por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2'200.000)**; con fecha de pago (4) de diciembre de 2019 y **3. FACTURA 00005127**, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$39'540.032)**; con fecha de pago (4) de diciembre de 2019; para que por los trámites propios de un proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la empresa **TRANSNEVADA SAS**, identificada con Nit. No. 830.514.557-8, por las siguientes cantidades:

a). - Por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$10'420.000)**; Valor de la obligación representada en un (1) título valor **FACTURA No 00005125** y para ser cancelado el día (4º) de diciembre del año 2019.

b). - Por los intereses moratorios mensuales, máximos permitidos y de acuerdo al valor establecido por la Superintendencia bancaria, desde el día (5º) de diciembre del año 2019, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, conforme a la fecha de vencimiento de la **FACTURA No 00005125**.

c). - Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2'200.000)**; Valor de la obligación representada en un (1) título valor **FACTURA No 00005126** y para ser cancelado el día (4º) de diciembre del año 2019.

d). - Por los intereses moratorios mensuales, máximos permitidos y de acuerdo al valor establecido por la Superintendencia bancaria, desde el día (5º) de diciembre del año 2019, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, conforme a la fecha de vencimiento de la **FACTURA No 00005126**.

e). - Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$39'540.032)**; Valor de la obligación representada en un (1) título valor **FACTURA No 00005127**; para ser cancelado el día 4 de diciembre del año 2019.

f). Por los intereses moratorios mensuales, máximos permitidos y de acuerdo al valor establecido por la Superintendencia bancaria, desde el día (5º) de diciembre del año 2019, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, conforme a la fecha de vencimiento de la **FACTURA No 00005127**.

g). Se condene en su oportunidad a la parte demandada en costas y gastos de la presente acción.

Lo anterior se fundamenta en los siguientes hechos que se narran, conforme a la información suministrada por mi mandante, con respecto a la presente obligación que aquí se reclama:



JM ASESORES CONSULTORES SAS

Calle 71 No 10 - 40 Of. 201 Ed. Orbe. – Bogotá D.C.

E-MAIL: Jmabogadosasesores@gmail.com

Teléfonos: 3176449492.

HECHOS

PRIMERO: La empresa TRANSNEVADA SAS, identificada con Nit. No. 830.514.557-8, representada legalmente por la señora DORIS CARRILO GIL, identificada con C.C. No. 51.596.020; GENERO EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA URBANO, a favor de la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS, identificada con Nit. No. 900.147.270-9; el día (1) al (12) de octubre de 2019.

SEGUNDO: Como consecuencia de la generación del servicio de TRANSPORTE DE CARGA URBANO, por parte de la empresa TRANSNEVADA SAS, hacia la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS; se generaron las siguientes facturas de venta:

2.1. FACTURA 00005125, por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$10'420.000); con fecha de pago (4) de diciembre de 2019.

2.2. FACTURA 00005126, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2'200.000); con fecha de pago (4) de diciembre de 2019.

3.3. FACTURA 00005127, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$39'540.032); con fecha de pago (4) de diciembre de 2019.

TERCERO: El plazo fijado para que la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS; pagara las obligaciones representadas en las FACTURAS DE VENTA de 0005125 - 0005126, & 0005127, se estableció en las siguientes fechas.

3.1. FACTURA 00005125, por un valor de (\$10'420.000); para ser cancelado el día (4) de diciembre de 2019.

3.2. FACTURA 00005126, por un valor de (\$2'200.000); para ser cancelado el día (4) de diciembre de 2019.

3.3. FACTURA 00005127, por un valor de (\$39'540.032); para ser cancelado el día (4) de diciembre de 2019.

CUARTO: De igual manera como consecuencia de la generación del servicio de TRANSPORTE DE CARGA, la empresa TRANSNEVADA SAS, identificada con Nit. No. 830.514.557-8, envió a la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS, vía correo certificado, las FACTURAS DE VENTA No. 0005125 - 0005126, & 0005127, conforme se evidencia en el documento CERTIFICADO DE ENTREGA - FACTURA DE VENTA 700030701688, de fecha (5) de diciembre de 2019, emitida por la empresa INTER-RAPIDISIMO & DOCUMENTO CERTIFICADO DE ENTREGA Guía No. 700030701688 - (5) de diciembre de 2019, emitida por la empresa INTER-RAPIDISIMO, los cuales se adjuntan a la presente demanda.

QUINTO: La empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS; hasta la fecha de presentación de esta demanda SE ENCUENTRA EN MORA, en el pago con los INTERESES MORATORIOS de las FACTURAS DE VENTA No. 0005125 - 0005126, & 0005127, a partir de las siguientes fechas.

5.1. FACTURA 00005125, por un valor de (\$10'420.000); a partir del día (5) de diciembre de 2019.

5.2. FACTURA 00005126, por un valor de (\$2'200.000); a partir del día (5) de diciembre de 2019.

5.3. FACTURA 00005127, por un valor de (\$39'540.032); a partir del día (5) de diciembre de 2019.



JM ASESORES CONSULTORES SAS

Calle 71 No 10 - 40 Of. 201 Ed. Orbe. – Bogotá D.C.

E-MAIL: Jmabogadosasesores@gmail.com

Teléfonos: 3176449492.

SEXTO: En las **FACTURAS DE VENTA No. 0005125 - 0005126, & 0005127**, se estableció literal y taxativamente, lo siguiente, respecto a la **ACEPTACION DE LA FACTURA** como título valor:

“...A partir de la fecha de vencimiento se cobrarán intereses a la tasa máxima legal autorizada. Toda firma impuesta en este Título Valor por los dependientes, empleados o cualquiera otra persona, se causará una sanción del 20%, si el comprador no reclama nada y de ninguna manera el contenido de esta factura de venta en 10 días hábiles calendario siguientes a su recepción se entenderá irrevocablemente aceptada según art. 86 ley 1776 de 2013”

SEPTIMO: La empresa **AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS**; hasta la fecha de presentación de esta demanda, **ADEUDA** a mi poderdante **TRANSNEVADA SAS**, las **FACTURAS DE VENTA No. 0005125 - 0005126, & 0005127**, toda vez LAS FACTURAS DE VENTA (Títulos Valores); materia de la presente demanda, no han sido cancelados total ni parcialmente.

OCTAVO: Los títulos Valores anexados, constituyen una **OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE** en contra de la empresa demandada **AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS**, identificada con Nit. No. 900.147.270-9; razón por la cual prestan mérito ejecutivo.

NOVENO: La empresa **TRANSNEVADA SAS**, **ES TENEDOR LEGÍTIMO** de las **FACTURAS DE VENTA No. 0005125 - 0005126, & 0005127**, (TÍTULOS VALORES) -, base del recaudo probatorio y me ha conferido poder para iniciar proceso ejecutivo de **MENOR** cuantía.

PRETENSIONES.

Solicito señor juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de **TRANSNEVADA SAS**, identificada con Nit. No. 830.514.557-8, y contra de **AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS**, identificada con Nit. No. 900.147.270-9, por las siguientes sumas:

PRIMERA: Por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$10'420.000)**; Valor de la obligación representada en un (1) título valor **FACTURA No 00005125** y para ser cancelado el día (4º) de diciembre del año 2019.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios mensuales, máximos permitidos y de acuerdo al valor establecido por la Superintendencia bancaria, desde el día (5º) de diciembre del año 2019, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, conforme a la fecha de vencimiento de la **FACTURA No 00005125**.

TERCERA: Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2'200.000)**; Valor de la obligación representada en un (1) título valor **FACTURA No 00005126** y para ser cancelado el día (4º) de diciembre del año 2019.

CUARTA: Por los intereses moratorios mensuales, máximos permitidos y de acuerdo al valor establecido por la Superintendencia bancaria, desde el día (5º) de diciembre del año 2019, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, conforme a la fecha de vencimiento de la **FACTURA No 00005126**.



JM ASESORES CONSULTORES SAS

Calle 71 No 10 - 40 Of. 201 Ed. Orbe. – Bogotá D.C.

E-MAIL: jmabogadosasesores@gmail.com

Teléfonos: 3176449492.

QUINTA: Por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$39'540.032)**; Valor de la obligación representada en un (1) título valor **FACTURA No 00005127**; para ser cancelado el día 4 de diciembre del 2019.

SEXTA: Por los intereses moratorios mensuales, máximos permitidos y de acuerdo al valor establecido por la Superintendencia bancaria, desde el día (5º) de diciembre del año 2019, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, conforme a la fecha de vencimiento de la **FACTURA No 00005127**.

SEPTIMA: Se condene en su oportunidad a la parte demandada en costas y gastos de la presente acción.

OCTAVA: Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de la **TRANSNEVADA SAS**, Nit. No. 830.514.557-8; para los efectos y términos del mandato que me ha conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta demanda se basa en lo dispuesto en la ley 1564 de 2012, por los Artículos 422, 424, 426, 430, y s.s. y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO CUANTIA Y COMPETENCIA

El procedimiento que debe seguirse es el **EJECUTIVO MENOR CUANTIA**. La cuantía la estimo superior a los **(\$52'160.032)**; teniendo en cuenta el valor del capital de las facturas, sin contar los intereses corrientes del capital de los títulos valores, y sin contar los intereses moratorios. Por la naturaleza del asunto, vecindad de las partes, cuantía y es usted Señor Juez competente para conocer de la presente acción.

P R U E B A S

Solicito al Señor Juez, tener como pruebas a favor de mi mandante los siguientes documentos que adjunto a la demanda:

1. **FACTURA 00005125**, por un valor de **(\$10'420.000)**.
2. **FACTURA 00005126**, por un valor de **(\$2'200.000)**.
3. **FACTURA 00005127**, por un valor de **(\$39'540.032)**.
4. **CERTIFICADO DE ENTREGA - FACTURA DE VENTA 700030701688**, de fecha (5) de diciembre de 2019, emitida por la empresa **INTER-RAPIDISIMO**
5. **DOCUMENTO CERTIFICADO DE ENTREGA** Guía No. 700030701688 - (5) de diciembre de 2019, emitida por la empresa **INTER-RAPIDISIMO**

A N E X O S

Con el presente acompaño los siguientes documentos:

1. Poder a mi favor.
2. Cámara de Comercio de la empresa **HIDROGRUAS**.
3. Certificado de cámara de comercio de la empresa **AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS**.
4. Copia de la cedula de ciudadanía del apoderado Juan Miguel Pérez.
5. Copia de la tarjeta profesional del apoderado Juan Miguel Pérez.



JM ASESORES CONSULTORES SAS

Calle 71 No 10 - 40 Of. 201 Ed. Orbe. – Bogotá D.C.

E-MAIL: jmabogadosasesores@gmail.com

Teléfonos: 3176449492.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Recibirá notificación a través del Correo electrónico: gerencia@transnevada.com - doriscarrilo@transnevada.com

DEMANDADO: Recibirá notificación en la Autopista Norte Km 22. Chía - Cundinamarca. Correo electrónico: contabilidad@ahtcolombia.com

EL SUSCRITO APODERADO recibirá notificación a través del correo electrónico: jmabogadosasesores@gmail.com, el cual se encuentra en el registro Nacional de Abogados - Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura - Teléfono: 3176449492

Del Señor Juez,

JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ.

C.C. No 79.690.202 DE BOGOTÁ D.C.

T.P. No 104.454 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

E-MAIL: jmabogadosasesores@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

RECIBIDO DE REPARTO HOY 07 / FEBRERO / 2022

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DEMANDA X MEDIDAS CAUTELARES INCIDENTE O EXCEPCIÓN

TUTELA DESPACHO COMISORIO PRUEBA EXTRAPROCESAL

COPIA ARCHIVO DE JUZGADO COPIA TRASLADO

No. DE FOLIOS

ANEXOS

	CANTIDAD	C. AUNTENTICA	C. SIMPLE
PODER	X		
ESCRITURA PUBLICA			
PAGARE			
LETRA			
CHEQUE			
RECIBOS DE PAGO			
CAMARA Y COMERCIO			
PROVIDENCIA			
CONCILIACIÓN			
CONTRATO			
CERT.ADMINISTRACIÓN			
CERT. TRADICION			
CERT. CATASTRAL			
CERT. PERSONERIA			
CERT. EXISTENCIA Y REPRESENTA.	X		
RECIBO IMPUESTO PREDIAL			
RECIBO SERVICIOS PUBLICOS			
FACTURAS	X		
LIQUIDACION			
REG. MATRIMONIO			
REG. NACIMIENTO			
REG. DEFUNCIÓN			
SUPERFINANCIERA			
POLIZA			
CD			
OTROS	X		

OBSERVACIONES:

QUIEN RECIBE:

GLORIA JUDITH GUZMAN MORALES
CITADORA

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOSEL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 189042

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79690202** y la tarjeta de abogado (a) No. **104454**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

**JM ASESORES CONSULTORES SAS**

Calle 71 No 10 - 40 Of. 201 Ed. Orbe. – Bogotá D.C.

E-MAIL: jmabogadosasesores@gmail.com

Teléfonos: 3176449492.

SEÑOR**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA -.**j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D.****Copia.****DEMANDANTE:****TRANSNEVADA SAS -** gerencia@transnevada.com**REFERENCIA: 110013105028 2021 0058300****ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES****DEMANDANTE: TRANSNEVADA SAS. NIT. 830.514.557-8****DEMANDADO: AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS. NIT. No. 900.147.270-9**

JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'690.202 de Bogotá D.C. y con T.P. 104.454 del Honorable Consejo superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la empresa **TRANSNEVADA SAS**, identificada con Nit. No. 830.514.557-8, representada legalmente por la señora **DORIS CARRILO GIL**, identificada con C.C. No. 51.596.020, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez, con la finalidad de que la acción ejecutiva no sea ilusoria en sus efectos, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LAS SUMAS DE DINERO, SUELDOS, HONORARIOS, CDT'S, O CUALQUIER TIPO DE DEPÓSITO que se encuentre en las cuentas corrientes o de ahorros que figuren como titular a nombre de la empresa **AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS**, identificada con Nit. No. 900.147.270-9, en los siguientes establecimientos bancarios:

1. BANCO BANCOLOMBIA.
2. BANCO BILBAO VIZCAYA ANGENTARIA EN COLOMBIA - BBVA.
3. BANCO DE BOGOTA.
4. BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA.
5. BANCO DAVIVIENDA.
6. BANCO CAJA SOCIAL.
7. BANCO POPULAR.
8. BANCO DE OCCIDENTE.
9. BANCO DE BOGOTA.
10. AV VILLAS
11. BANCO REFINANCIA
12. BANCO ITAU

A fin de perfeccionar la medida solicitada anteriormente, el Señor Juez se servirá librar el Oficio a los BANCOS ENUNCIADOS anteriormente.

SEGUNDO: EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LAS ACCIONES Y RAZON SOCIAL de la empresa **AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS**, identificada con Nit. No. 900.147.270-9, conforme obra en el certificado de cámara de Comercio. A fin de perfeccionar la medida solicitada anteriormente, sírvase librar el Oficio a cámara de Comercio de Bogotá.

Esta denuncia de bienes la estoy haciendo bajo la gravedad del juramento.

DERECHO: Artículo 590 del C. de P. C.

Del Señor Juez,

JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ.**C.C. No 79.690.202 DE BOGOTÁ D.C.****T.P. No 104.454 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.****E-MAIL: jmabogadosasesores@gmail.com**

REFERENCIA: 2021 0058300 / ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES / DDTE: TRANSNEVADA SAS / DDO: AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS

jmabogadosasesores jmabogadosasesores <jmabogadosasesores@gmail.com>

Jue 24/03/2022 8:24

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Doris Carrillo <gerencia@transnevada.com>

 1 archivos adjuntos (128 KB)

2022 03 24 SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES TRANSNEVADA VS AHT ALL HEAVY.pdf;

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA -.

j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Copia.

DEMANDANTE:

TRANSNEVADA SAS - gerencia@transnevada.com

REFERENCIA: 110013105028 2021 0058300

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE: TRANSNEVADA SAS. NIT. 830.514.557-8

DEMANDADO: AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS. NIT. No. 900.147.270-9

JUAN MIGUEL PEREZ PEREZ, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'690.202 de Bogotá D.C. y con T.P. 104.454 del Honorable Consejo superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la empresa **TRANSNEVADA SAS**, identificada con Nit. No. 830.514.557-8, representada legalmente por la señora **DORIS CARRILO GIL**, identificada con C.C. No. 51.596.020, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez, con la finalidad de que la acción ejecutiva no sea ilusoria en sus efectos, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

PRIMERO: EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LAS SUMAS DE DINERO, SUELDOS, HONORARIOS, CDT'S, O CUALQUIER TIPO DE DEPÓSITO que se encuentre en las cuentas corrientes o de ahorros que figuren como titular a nombre de la empresa **AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS**, identificada con Nit. No. 900.147.270-9, en los siguientes establecimientos bancarios:

1. BANCO BANCOLOMBIA.
2. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA EN COLOMBIA - BBVA.
3. BANCO DE BOGOTA.
4. BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA.
5. BANCO DAVIVIENDA.
6. BANCO CAJA SOCIAL.
7. BANCO POPULAR.
8. BANCO DE OCCIDENTE.
9. BANCO DE BOGOTA.
10. AV VILLAS

11. BANCO REFINANCIA

12. BANCO ITAU

A fin de perfeccionar la medida solicitada anteriormente, el Señor Juez se servirá librar el Oficio a los BANCOS ENUNCIADOS anteriormente.

SEGUNDO: EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LAS ACCIONES Y RAZÓN SOCIAL de la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS, identificada con Nit. No. 900.147.270-9, conforme obra en el certificado de cámara de Comercio. A fin de perfeccionar la medida solicitada anteriormente, sírvase librar el Oficio a cámara de Comercio de Bogotá.

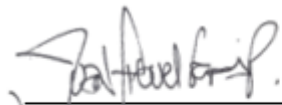
Esta denuncia de bienes la estoy haciendo bajo la gravedad del juramento.

ANEXO:

Memorial solicita medidas cautelares - (1) FOLIO - ARCHIVO (PDF).

DERECHO: Artículo 590 del C. de P. C.

Del Señor Juez,



JUAN MIGUEL PEREZ P.

C.C. No 79.690.202 DE BOGOTÁ D.C.

T.D. No 104.454 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

E-Mail: jmabogadosasesores@gmail.com

Teléfono: 3176449492.



Chía, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TRANSNEVADA S.A.S.
DEMANDADO:	AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN No:	25175400300120220006500

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento la demanda de la referencia la cual correspondió por reparto a este despacho judicial.

Como quiera que el documento presentado para recaudo ejecutivo reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P. y que la demanda cumple con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., se librárá mandamiento de pago en la forma en que se considera legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de TRANSNEVADA S.A.S. y en contra de AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

Factura de venta Número No 00005125.

- a. **\$10.420.000.º M/cte.**, por concepto de capital insoluto.
- b. Por los intereses de mora calculados sobre el anterior capital liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 05 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital insoluto conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Factura de venta Número No 00005126.

- a. **\$2.200.000.º M/cte.**, por concepto de capital insoluto.
- b. Por los intereses de mora calculados sobre el anterior capital liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 05 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital insoluto conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Factura de venta Número No 00005127.

- a. **\$39.540.032.º M/cte.**, por concepto de capital insoluto.
- b. Por los intereses de mora calculados sobre el anterior capital liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta la fluctuación conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 05 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital insoluto conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Segundo. Notificar personalmente este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole la advertencia que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga. Tenga en cuenta para ello las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas con el libelo de la demanda y la informada en el escrito obrante a folio 07., de la encuadernación digital.

Tercero. Sobre las costas del proceso se decidirá en la oportunidad pertinente de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso

Cuarto. Imprimir el trámite de proceso ejecutivo de menor cuantía, de conformidad con lo regulado por los artículos 422 y siguientes ibídem.

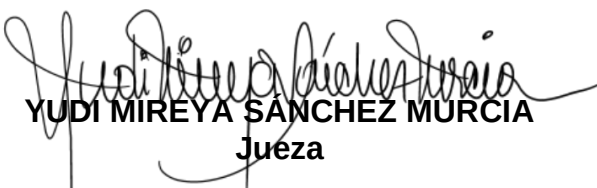
Quinto. Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. En tal virtud, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos al Juzgado cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlo a otro proceso judicial o a circulación.

Sexto. Reconocer al abogado Juan Miguel Pérez Pérez identificado con cédula de ciudadanía 79.690.202 y portador de la tarjeta profesional 104.454 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, en los términos del poder conferido.

Séptimo. La solicitud de medidas cautelares será resuelta en auto independiente.

Octavo. Tenga en cuenta la parte actora que el expediente se tramita en medio digital y que se han dispuesto canales digitales para la consulta de los expedientes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 020 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 22 de abril de 2022 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

¹ ESTADOS Y PROVIDENCIAS: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/110>
CONSULTA ACTUACIONES: <http://www.juzgado1civilchia.com/>

2022-0065 libra mandamiento

Chía, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TRANSNEVADA SAS
DEMANDADO:	AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN No:	25175400300120220006500

Atendiendo la petición de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., por ser procedente, el Juzgado,

Respecto a la solicitud de embargo de la razón social de AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS, se recuerda que tal como lo expuso la Superintendencia de Sociedades en concepto 220-87596, la razón social de todo ente asociativo se refiere al nombre comercial que adopta una compañía para individualizarse y diferenciarse de las demás, y constituye el medio por el cual es conocida por el público y actúa frente a terceros, en los términos como lo define el artículo 583 del Código de Comercio.

De otra parte, resulta conveniente advertir que la razón social no forma parte de los establecimientos de comercio de la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 309 en concordancia con el 608, ambos del Código de Comercio. Por tanto, no es preciso ordenar el embargo de la razón social de un establecimiento de comercio, el cual carece de personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Decretar** el embargo y retención de los dineros que la parte demandada posea en cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares (fl. 40).

1.1 Limitar la medida cautelar en la suma de \$100.000.000 M/Cte.

1.2 Líbrese Oficio a las referidas entidades, indicándose los nombres completos e identificaciones de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho, infórmeseles además que deben cumplir con los límites de inembargabilidad dados a conocer en la Carta circular 059 del 6 de octubre de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. **Por Secretaría procédase por medios tecnológicos a través de los canales informados por las entidades financieras y/o los registrados en el RUES y/o los informados en la solicitud.**

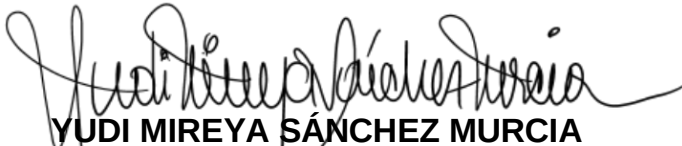
1.3. En caso que alguna de las entidades bancarias oficiadas requiera información adicional, secretaría proceda de conformidad sin necesidad de auto que lo ordene.

2. Decretar el embargo de las acciones, bonos y cualquier tipo de derecho que posea el demandado en la AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS Ofíciase al gerente de la sociedad para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta a este juzgado dentro de los 3 días siguientes, so pena de

incurrir en multa de 2 a 5 s.m.m.l.v. **Por Secretaría procédase por medios tecnológicos a través de los canales digitales registrados en el RUES.**

3. Denegar la solicitud de “*EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LA RAZON SOCIAL de la empresa AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS, identificada con Nit. No. 900.147.270-9...*”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 020** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **22 de abril de 2022** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
 CALLE 10 No. 10-37 Piso 2 – TELÉFONO 8614032

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Chía, hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2.022), compareció en la secretaría del Juzgado el señor **SERGIO NICOLÁS BARRERA BOADA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.767.817** de Bogotá en su calidad de suplente del gerente de la sociedad demandada AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S., en consecuencia, se procede a realizar la notificación personal del contenido del auto de fecha 21 de abril de dos mil veintidós (2022), el cual libró mandamiento de pago en favor de **TRANSNEVADA S.A.S.**, y en contra de **AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S.** dentro del Proceso Ejecutivo No. **2022-0065**; indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para contestar la demanda y formular excepciones que a bien tenga, ambos términos contados a partir del día hábil siguiente de esta notificación.

No obstante, deberá tener en cuenta que esta notificación sólo surte efectos siempre y cuando no se haya enviado de manera precedente por la parte actora la notificación que prevé el Código General del Proceso o la que trata el Decreto 806 de 2020.

Se indica que cualquier tipo de manifestación, contestación o escrito los debe radicar en el correo electrónico:

j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le hace entrega de la demanda y sus anexos a los correos electrónicos indicado por el notificado. Se firma en constancia como aparece.

El notificado,

SERGIO NICOLÁS BARRERA BOADA

C.C:

Correo: contabilidad@ahtcolombia.com; gerenciafinanciera@ahtcolombia.com

Quien notifica,

GISELL MARITZA ALAPE
 SECRETARIA

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/04/2022 8:44

Para: contabilidad@ahtcolombia.com <contabilidad@ahtcolombia.com>; gerenciafinanciera@ahtcolombia.com
<gerenciafinanciera@ahtcolombia.com>

Buen día,

Se remite el link de OneDrive del Expediente Digital 2022-065 para su consulta, haciéndole saber que éste se encuentra disponible hasta el próximo 12 de mayo de 2022, por tanto, se sugiere descargar los archivos para su posterior revisión

De clic en el siguiente numero para acceder al Expediente:

 **2022-00065**

Cordialmente,

Gloria Judith Guzmán Morales
Citadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal de Chía
Calle 10 No. 10-37 Piso 2
Tel: 8614032
j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO. GRACIAS

AVISO LEGAL: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comuniqué por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

Chía, 12 de noviembre del 2019

TRANSNEVADA S.A.S

Ciudad

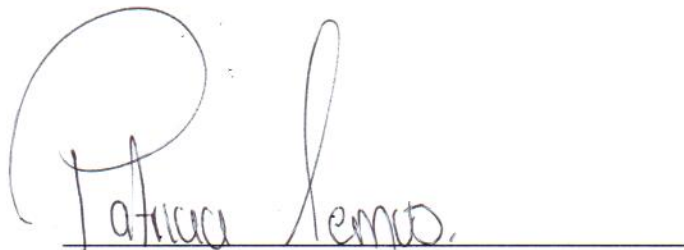
Ref. DEVOLUCIÓN DE FACTURA

Por medio de la presente nos permitimos hacer devolución de las facturas a continuación relacionada y enviada por ustedes.

- **Fras.5127:** Falta orden de servicio y se anexa copia de correo donde se informa la entrega del equipo sin ninguna novedad el día 18 de octubre de 2019.

A tener en cuenta: Según decreto 1273 de 2018 (adjunto), **AHT COLOMBIA S.A.S** está en la obligación Las personas **jurídicas** adjuntar a la factura el pago de la seguridad social y orden de servicio.

Agradecemos su valiosa atención y colaboración.



PATRICIA LEMUS

ASISTENTE DE GERENCIA.

ΠΑΤΡΙΞΙΑ ΛΕΜΥΣ-AHT ΧΟΛΟΜΒΙΑ

De: Operaciones Transnevada <operaciones@transnevada.com>
Enviado el: sábado, 19 de octubre de 2019 09:57 a.m.
Para: LUISA FERNANDA CASTILLO A.
CC: DIANA GARCIA AHT COLOMBIA; MARCELA VIVAS COMBARIZA;
COMERCIAL@ahtcolombia.com; SANTIAGO MUÑOZ; SERGIO BARRERA;
recursos humanos; PATRICIA LEMUS-AHT COLOMBIA; Ventas Nevada; Auxiliar RH;
Diego Avila; Doris Carrillo; Facturacion Transnevada; MARIO GARCIA MESA; NICOLAS
BARRERA
Asunto: Re: Camión grúa SRP
Datos adjuntos: image011.png

Buen día

Si señora agradezco su colaboración

Atento a sus comentarios.

El sáb., 19 oct. 2019 9:56, DAHIANA PEÑA CAÑON <operaciones1@ahtcolombia.com> escribió:

Buenos días Mauricio,

Confirmando el día de ayer el Camión Grúa fue llevado sin ninguna novedad a Transnevada Cajicá, por nuestro personal.

Quedo atenta a cualquier comentario.

Cordialmente,



DAHIANA PEÑA CAÑON

OPERACIONES

AHT COLOMBIA S.A.S

AUTOPISTA NORTE KM 22 EDS PUMA

PBX 57(1) 5873500 EXT. 314

CEL: (310) 208-9735

CHIA - COLOMBIA



Transnevadas A.S

NIT. 830.514.557-8 - IVA RÉGIMEN COMÚN

FACTURA DE VENTA

DIRECCION: PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO KM 4 VIA CAJICA ZIPAQUIRA
TELEFONOS: 8837298

Nro. 00005127

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES

RES. FACTURACION POR COMPUTADOR No. 18762007591017 DEL 05 DE AGOSTO DE 2013 DESDE 5001 - 6000 IMPRESO POR EL PROGRAMA HELISA GVV

ICA ACTIVIDAD 6042 4.14 x 1000 TRANSPORTE ICA ACTIVIDAD 6044 9.66 x 1000 ALQUILER ICA ACTIVIDAD 5169 11.04 x 1000 VENTA

VENDIDO A: AHT - ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS
DIRECCION: AUT NORTE KM 22
FECHA: DICIEMBRE 4 DE 2019
FECHA PAGO: DICIEMBRE 4 DE 2019
REFERENCIA: PAGO INMEDIATO

C.C. o NIT: 900147270 - 9
CIUDAD: CHÍA
TELEFONOS: 5873500
Ciudad de Servicio: FV 00005127

CANT.	SERVICIOS	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1.00	SERVICIO TECNICO POR ARREGLO DE EQUIPO SRP574 BOGOTA	33,226,918.00	33,226,918.00



SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS CON 42 CENTAVOS

* Esta factura es un título valor según Ley 1231 de 17 de Julio de 2008.

A partir de la fecha de vencimiento se cobrarán intereses a la tasa máxima legal autorizada.

Si el comprador no reclama nada y de ninguna manera el contenido de esta factura de venta, en 10 días calendario siguientes a su recepción, se entenderá irrevocablemente aceptada según Art. 66 Ley 1776 2013.

Toda firma impuesta en ese título valor por los dependientes, empleados o cualquier otra persona, se entiende que es autorizado por el comprador y por lo tanto obliga conforme a la Ley. La devolución de cheque causará la sanción del 20%.

Declaramos y aceptamos haber recibido de conformidad real y materialmente los servicios objeto de la presente, obligándonos a su pago en la forma aquí pactada.

TRANSNEVADA S.A.S

Aceptada:

TRANSNEVADA S.A.S.

ORIGINAL

Nombre, identificación, Firma, Sello de Cliente y Fecha de recibido

6000

P-3-1294

210

Transnevadas S.A.S

NIT. 830.514.557-8 - IVA RÉGIMEN COMÚN

QUE INDUSTRIAL EL CORTIJO KM 4 VIA CAJICA ZIPAQUIRA

8837298

FACTURA DE VENTA

Nro. 00005125

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES

FACTURACION POR COMPUTADOR No. 18762007591017 DEL 05 DE AGOSTO DE 2019 DESDE 5001 - 6000 IMPRESO POR EL PROGRAMA HELISA GW

ACTIVIDAD 6042 4.14 x 1000 TRANSPORTE ICA ACTIVIDAD 6044 9.66 x 1000 ALQUILER ICA ACTIVIDAD 5169 11.04 x 1000 VENTA

VENDIDO A: AHT - ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS

C.C. o NIT: 900147270 - 9

DIRECCION: AUT NORTE KM 22

CIUDAD: CHÍA

FECHA: DICIEMBRE 4 DE 2019

TELEFONOS: 5873500

FECHA PAGO: DICIEMBRE 4 DE 2019

Ciudad de Servicio: FV 00005125

REFERENCIA: PAGO INMEDIATO

CANT.	SERVICIOS	VR. UNIT.	VR. TOTAL
100	SERV. TRANSPORTE CARGA URBANO PRESTADO DEL 1 AL 12 OCTUBRE DE 2019 PLACA SRP574 ORDEN DE SERVICIO No 002-2357 BOGOTA	10,420,000.00	10,420,000.00

CANCELADO 30 NOV 2020

CONCILIADO

CANCELADO 30 NOV 2020

CANCELADO 30 NOV 2020



SON: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS

Esta factura es un titulo valor segun Ley 1231 de 17 de Julio de 2008.

A partir de la fecha de vencimiento se cobraran intereses a la tasa maxima legal autorizada.

Si el comprador no reclama nada y de ninguna manera el contenido de esta factura de venta, en 10 dias calendario siguientes a su recepcion, se entendera irrevocablemente aceptada segun Art. 86 Ley 1776 2013.

Toda firma impuesta en ese titulo valor por los dependientes, empleados o cualquier otra persona, se entiende que es autorizado por el comprador y por lo tanto obliga conforme a la Ley. La devolucion de cheque causara la sancion del 20%.

Declaramos y aceptamos haber recibido de conformidad real y materialmente los servicios objeto de la presente, obligandonos a su pago en la forma aqui pactada.

TRANSNEVADA S.A.S

SUBTOTAL	10,420,000.00
I.V.A.	0.00
TOTAL	10,420,000.00

CANCELADO 30 NOV 2020

Nombre, Identificación, Firma, Sello de Cliente y Fecha de recibido

+10.315.800

ORIGINAL

TRANSNEVADA S.A.S.

Emecon 9350-



Carolina Lopez <zcarolinalopez@gmail.com>

PODER TRANSNEVADA PROCESO EJECUTIVO NO. 20220006500

1 mensaje

Nicolas Barrera Boada <gerenciafinanciera@ahtcolombia.com>

28 de abril de 2022, 11:29

Para: zcarolinalopez@gmail.com, carolina.lopez@abogadoslopezcaastro.com

Cc: MARIO GARCIA MESA <gerencia@ahtcolombia.com>, administracion@ahtcolombia.com

Buenos Días Dra. Carolina López;

Adjunto envío poder concedido por parte de la empresa para que nos represente en el Proceso Ejecutivo No. 20220006500, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Chía.

Cordialmente,

**NICOLÁS BARRERA BOADA**

AHT COLOMBIA S.A.S

AUTOPISTA NORTE KM 22 E DE S PUMA

CEL: (57) 321-4767787

PBX 57(1) 8844707

CODIGO POSTAL:250001

CHIA – COLOMBIA



GC 267

GA 279

GS 924

Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje

Este mensaje y cualquier archivo anexo, contiene información privilegiada y confidencial protegida por la Ley. En consecuencia, su uso solo está permitido, de manera exclusiva e individual, para el destinatario del presente correo. Si usted no es el destinatario debido, debe borrar de manera inmediata el presente mensaje. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectué del presente correo, está expresamente prohibida.

2 adjuntos

image001.jpg
4K



scan0230.pdf
240K



Carolina Lopez <zcarolinalopez@gmail.com>

RV: INFORMACIÓN CAMIÓN GRÚA

1 mensaje

Administracion <administracion1@ahtcolombia.com>
Para: zcarolinalopez@gmail.com

28 de abril de 2022, 9:29

Psi.

De: PATRICIA LEMUS-AHT COLOMBIA [mailto:info@ahtcolombia.com]**Enviado el:** jueves, 2 de enero de 2020 10:35 a. m.**Para:** ventas@transnevada.com; 'Operaciones Transnevada'**CC:** administracion1@ahtcolombia.com; contabilidad@ahtcolombia.com; 'SINDY ORTIZ'; operaciones1@ahtcolombia.com; operaciones@ahtcolombia.com**Asunto:** RE: INFORMACIÓN CAMIÓN GRÚA

Buenos dias

Señores

En 2 ocasiones se ha hecho devolucion de la factura #5127 ya que esta no cuenta con orden de servicio y como no ha sido posible el recibido de esta devolucion por parte de ustedes por medio fisico hago devolucion por medio magnetico y adjunto:

- CARTA DEVOLUCION DE FACTURA
- CORREO DE ACEPTACION EQUIPO SIN NOVEDAD
- Y FACTURA EN DEVOLUCION

El dia de hoy nuevamente se estara haciendo entrega con nuestro mensajero.

Quedamos atentos a comentarios.

Cordialmente,

**PATRICIA LEMUS.**

ASISTENTE DE GERENCIA GENERAL

AHT COLOMBIA S.A.S

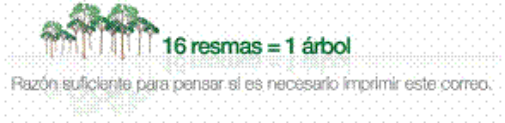
AUTOPISTA NORTE KM 22 E DE S PUMA

PBX 57(1) 5873500 EXT. 315

CHIA – COLOMBIA



Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje



De: PATRICIA LEMUS-AHT COLOMBIA [mailto:info@ahtcolombia.com]

Enviado el: viernes, 22 de noviembre de 2019 07:27 a.m.

Para: 'ventas@transnevada.com' <ventas@transnevada.com>

Asunto: RE: INFORMACION CAMION GRUA

Buenos días

El día de hoy se recibió la factura #5094, la cual hago devolución ya que debe venir factura por orden de servicio.

Cordialmente,



PATRICIA LEMUS.

ASISTENTE DE GERENCIA GENERAL

AHT COLOMBIA S.A.S

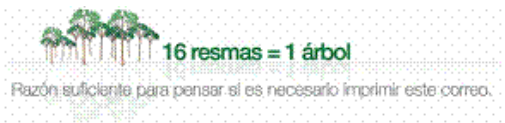
AUTOPISTA NORTE KM 22 E DE S PUMA

PBX 57(1) 5873500 EXT. 315

CHIA – COLOMBIA



Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje



De: PATRICIA LEMUS-AHT COLOMBIA [<mailto:info@ahtcolombia.com>]
Enviado el: lunes, 18 de noviembre de 2019 03:44 p.m.
Para: 'ventas@transnevada.com' <ventas@transnevada.com>
Asunto: RE: INFORMACION CAMION GRUA

Buenas tardes

A la fecha continuamos sin recibir factura de orden de servicio enviada en días anteriores.

Cordialmente,



PATRICIA LEMUS.

ASISTENTE DE GERENCIA GENERAL

AHT COLOMBIA S.A.S

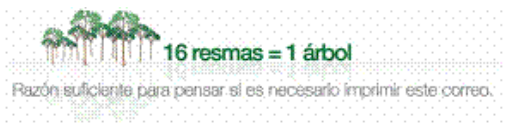
AUTOPISTA NORTE KM 22 E DE S PUMA

PBX 57(1) 5873500 EXT. 315

CHIA – COLOMBIA



Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje



De: PATRICIA LEMUS-AHT COLOMBIA [<mailto:info@ahtcolombia.com>]
Enviado el: miércoles, 06 de noviembre de 2019 03:17 p.m.
Para: 'ventas@transnevada.com' <ventas@transnevada.com>
Asunto: RE: INFORMACION CAMION GRUA

Buenas tardes

Marcela, continuamos sin recibir factura de orden enviada en días anteriores.

Cordialmente,



PATRICIA LEMUS.

ASISTENTE DE GERENCIA GENERAL

AHT COLOMBIA S.A.S

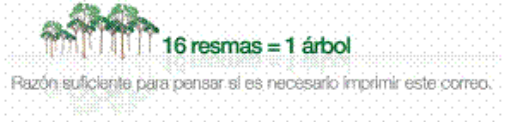
AUTOPISTA NORTE KM 22 E DE S PUMA

PBX 57(1) 5873500 EXT. 315

CHIA – COLOMBIA



Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje



De: PATRICIA LEMUS-AHT COLOMBIA [<mailto:info@ahtcolombia.com>]

Enviado el: lunes, 28 de octubre de 2019 09:25 a.m.

Para: 'ventas@transnevada.com' <ventas@transnevada.com>

Asunto: INFORMACION CAMION GRUA

Buenos dias

Marcela

De acuerdo a lo conversado telefonicamente, te confirmo que el **valor diario** de nuestro operador es de \$180.000, para un total de \$1.620.000 (por los 9 dias del servicio), valor que se vera descontado en la totalidad de la orden de servicio emitida.

Quedo atenta a comentario.

Cor'dialmente,

PATRICIA LEMUS.



ASISTENTE DE GERENCIA GENERAL

AHT COLOMBIA S.A.S

AUTOPISTA NORTE KM 22 E DE S PUMA

PBX 57(1) 5873500 EXT. 315

CHIA – COLOMBIA



Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje

De: Transnevada [<mailto:ventas@transnevada.com>]

Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2019 05:52 p.m.

Para: DAHIANA PEÑA CAÑÓN <operaciones1@ahtcolombia.com>CC: Facturacion Transnevada <facturacion@transnevada.com>; NICOLAS BARRERA <administracion1@ahtcolombia.com>; DIANA GARCIA <comercial3@ahtcolombia.com>

Asunto: Re: Camión grúa SRP

Buenas tardes Dahiana.

De acuerdo a la relación que nos envías, te envié la liquidación del servicio; por favor nos envías el costo del operador para realizar el debido descuento. Muchas gracias

CLIENTE	LUGAR	FECHA	GRÚA		DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA	DÍAS	OPERADOR
AHT	Bogota	04, 05, 07, 08, 10, 11 y 12 DE OCTUBRE /2019	SRP574	\$9,800,000	CARGUE Y DESCARGUE EQUIPOS. TURNO NOCTURNO	OC – 0504B/2019	7	
		06 Y 09 DE OCT /2019	SRP574	\$2,240,000	STANDBY		2	
			SRP574	\$2,200,000	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACION EQUIPO			
				\$14,240,000				

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Marcela Chavez

Ejecutiva Comercial y Cartera

ventas@transnevada.com

Cel: 3124399636

Zipaquirá, Colombia.

[Redacted signature]

El mié., 16 oct. 2019 a las 9:02, DAHIANA PEÑA CAÑÓN (<operaciones1@ahtcolombia.com>) escribió:

Buenos días,

Confirmando Camión Grúa en la base de AHT desde ayer en la tarde pendiente por recoger.

Quedo atenta a cualquier comentario.

Cordialmente,



DAHIANA PEÑA CAÑÓN

OPERACIONES

AHT COLOMBIA S.A.S

AUTOPISTA NORTE KM 22 EDS PUMA

PBX 57(1) 5873500 EXT. 314

CEL: (310) 208-9735

CHIA – COLOMBIA

cid:image012.jpg@01D3A575.AB062660 cid:image013.jpg@01D3A575.AB062660 cid:image014.jpg@01D3A575.AB062660
cid:image010.png@01D3A575.AAFC8970

Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje

Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: cid:image003.png@01CAC06F.01FCFBA0

De: DAHIANA PEÑA CAÑÓN [mailto:operaciones1@ahtcolombia.com]

Enviado el: miércoles, 16 de octubre de 2019 08:56 a.m.

Para: 'Transnevada' <ventas@transnevada.com>

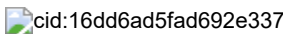
CC: 'DIANA GARCIA AHT COLOMBIA' <comercial3@ahtcolombia.com>; 'MARCELA VIVAS COMBARIZA' <comercial1@ahtcolombia.com>; 'COMERCIAL@ahtcolombia.com' <COMERCIAL@ahtcolombia.com>; 'SANTIAGO MUÑOZ' <operaciones@ahtcolombia.com>; 'SERGIO BARRERA' <calidad@ahtcolombia.com>; 'recursos humanos' <recursos humanos@ahtcolombia.com>; 'Ventas Nevada' <ventas@transnevada.com>; 'Auxiliar RH' <auxiliarrh@transnevada.com>; 'Diego Avila' <controller@transnevada.com.co>; 'Doris Carrillo' <gerencia@transnevada.com>; 'Facturacion Transnevada' <facturacion@transnevada.com>; 'Transnevada' <ventas@transnevada.com>; 'controller@transnevada.com.co' <controller@transnevada.com.co>; "MARIO GARCIA MESA" <gerencia@ahtcolombia.com>; 'NICOLAS BARRERA' <administracion1@ahtcolombia.com>; 'operaciones@transnevada.com' <operaciones@transnevada.com>

Asunto: RE: Camión grúa SRP

Importancia: Alta

Buenos días Marcela,

Confirmo estatus de trabajo del Camión Grúa:

		REPORTE DE TRABAJO		CÓDIGO: GO-R-07	VERSION: 02
				FECHA DE ACTUALIZACION: 05 de Mayo de 2016	
PROVEEDOR:		TRANSNEVADA			
RUTA:		BOGOTA			
DESCRIPCIÓN EQUIPO:		CAMION GRUA SRP574			
CONDUCTOR:		*			
TRAYECTO:		SAN CRISTOBAL SUR			
PLACA:		SRP574		TÉCNICOS:	
TIPO EQUIPO	FECHA	REMESA N°	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	
CAMION GRUA	01/10/2019	NA	VILLAVICENCIO	SE RECOGIO EN VILLAVICENCIO	
CAMION GRUA	04/10/2019	NA	BOGOTA	INICIO OPERACION	
CAMION GRUA	05/10/2019	NA	BOGOTA	EN OPERACION	
CAMION GRUA	06/10/2019	NA	BOGOTA	NO TRABAJO	
CAMION GRUA	07/10/2019	NA	BOGOTA	EN OPERACION	
CAMION GRUA	08/10/2019	NA	BOGOTA	EN OPERACION	
CAMION GRUA	09/10/2019	NA	BOGOTA	DISPONIBLE	
CAMION GRUA	10/10/2019	NA	BOGOTA	EN OPERACION	

CAMION GRUA	11/10/2019	NA	BOGOTA	EN OPERACION
CAMION GRUA	12/10/2019	NA	BOGOTA	EN OPERACION

Quedo atenta a cualquier comentario.

Cordialmente,

Logo AHT

DAHIANA PEÑA CAÑON

OPERACIONES

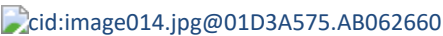
AHT COLOMBIA S.A.S

AUTOPISTA NORTE KM 22 EDS PUMA

PBX 57(1) 5873500 EXT. 314

CEL: (310) 208-9735

CHIA – COLOMBIA

cid:image012.jpg@01D3A575.AB062660cid:image013.jpg@01D3A575.AB062660cid:image014.jpg@01D3A575.AB062660

cid:image010.png@01D3A575.AAFC8970

Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje

Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: cid:image003.png@01CAC06F.01FCFBA0

De: DAHIANA PEÑA CAÑON [<mailto:operaciones1@ahtcolombia.com>]

Enviado el: martes, 15 de octubre de 2019 08:58 a.m.

Para: 'operaciones@transnevada.com' <operaciones@transnevada.com>

CC: 'DIANA GARCIA AHT COLOMBIA' <comercial3@ahtcolombia.com>; 'MARCELA VIVAS COMBARIZA' <comercial1@ahtcolombia.com>; 'COMERCIAL@ahtcolombia.com' <COMERCIAL@ahtcolombia.com>; 'SANTIAGO MUÑOZ' <operaciones@ahtcolombia.com>; 'SERGIO BARRERA' <calidad@ahtcolombia.com>; 'recursoshumanos' <recursoshumanos@ahtcolombia.com>; 'Ventas Nevada' <ventas@transnevada.com>; 'Auxiliar RH' <auxiliarrh@transnevada.com>; 'Diego Avila' <controller@transnevada.com.co>; 'Doris Carrillo' <gerencia@transnevada.com>; 'Facturacion Transnevada' <facturacion@transnevada.com>; 'Transnevada' <ventas@transnevada.com>; 'controller@transnevada.com.co' <controller@transnevada.com.co>; "MARIO GARCIA MESA" <gerencia@ahtcolombia.com>; 'NICOLAS BARRERA' <administracion1@ahtcolombia.com>

Asunto: RE: Camión grúa SRP

Importancia: Alta

Buenos días Mauricio,

Confirmo a la hora Camión Grúa Varado sobre la Calle 80 adelante del puente de guadua, esto ocurrió cuando se dirigía a sus instalaciones, solicito de su amable colaboración apoyándonos con su departamento de mantenimiento, cabe aclarar que nuestro mecanico se encuentra en el lugar, relaciono datos de contacto del operador:

ALDEMAR TIQUE 3153875762.

Quedo atenta a cualquier comentario.

Cordialmente,



DAHIANA PEÑA CAÑÓN

OPERACIONES

AHT COLOMBIA S.A.S

AUTOPISTA NORTE KM 22 EDS PUMA

PBX 57(1) 5873500 EXT. 314

CEL: (310) 208-9735

CHIA – COLOMBIA


Por favor, piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje

 Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: cid:image003.png@01CAC06F.01FCFBA0

De: operaciones1 [<mailto:operaciones1@ahtcolombia.com>]

Enviado el: martes, 15 de octubre de 2019 07:25 a.m.

Para: operaciones1 <operaciones1@ahtcolombia.com>

Asunto: Rv: Camión grúa SRP

Cordialmente,

Dahiana Peña Cañón
Operaciones.
AHT

----- Mensaje original -----

Asunto: Camión grúa SRP

De: operaciones1

Para: operaciones

CC:

Buenas tardes Mauricio,

Confirmando camión grúa liberado desde hoy.

Gracias.

Cordialmente,

Dahiana Peña Cañón
Operaciones AHT

Enviado desde mi Huawei de Claro.

4 adjuntos

image001.jpg

4K



 **FACTURA (2).pdf**
156K

 **CORREO SDE RECIBIDO.pdf**
136K

 **CARTA (3).pdf**
151K



LÓPEZ CASTRO
ABOGADOS ASOCIADOS
DUITAMA - TUNJA - BOGOTÁ

Chía, abril 28 de 2022.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TRANSNEVADA SAS

DEMANDADO: AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S.

RADICACIÓN No: 25175400300120220006500

NICOLÁS BARRERA BOADA, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX de Duitama, en calidad de Representante Legal de ALL HEVAY TRANSPORT SAS – AHT, con NIT No. 900.147.270-9, en calidad de demandado, dentro del proceso de la referencia, con dirección para notificaciones en la Autopista Norte Km 22 E de S PUMA de la ciudad de Chía, con correo electrónico gerenciafinanciera@ahtcolombia.com; por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** a la abogada ZULMA CAROLINA LÓPEZ CASTRO, Abogado titulado en ejercicio, con Cédula de Ciudadanía 53.069.811 expedida en Bogotá, portador de la **Tarjeta Profesional** 196.107 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para notificaciones al correo electrónico carolina.lopez@abogadoslopezcastro.com, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para presentar toda clase de escritos y recursos, conciliar, aportar y solicitar pruebas, recibir, desistir, transigir, sustituir este poder y revocar las respectivas sustituciones, y en general, para llevar a cabo todas las diligencias necesarias para el cabal ejercicio de este poder.

Por lo tanto, ruego reconocerle personería en los términos de ley y para los fines del mandato.

Respetuosamente,

NICOLÁS BARRERA BOADA.
C.C. No. 1.020.767.817

ACEPTO,

ZULMA CAROLINA LÓPEZ CASTRO
C.C. 53.069.811 de Bogotá D.C.
T.P. 196.107 DEL C.S.J.

Empresa: AHT S.A.

NIT: 900147270

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: CE-6600-FR

Secuencia: j

Número de cuenta a debitar: 03163323698

Fecha: 01-12-2020

Hora: 10:36:06

Fecha de Generación: 01-12-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020

Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Impreso por: AVARGASCONT

Total Registros del Lote: 1		Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$10,315,800.00		Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$10,315,800.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
0000048956999324	Corriente	8305145578	TRANSNEVADA SAS		10,315,800.00	BANCO DAVIVIENDA	30-11-2020
POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH							



3.938-8

: AHT S.A.

47270

ago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: CE-3294

Secuencia: R

Número de cuenta a debitar: 03163323698

Fecha: 26-06-2020 Hora: 08:41:28 Fecha de envío del pago: 24-06-2020

Fecha de Generación: 26-06-2020 Fecha para Procesar el pago: 24-06-2020

por: AVARGASCONT

Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Total del Pago: \$2,178,000.00	Valor Registros Procesados: \$2,178,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
1003362160 Corriente	830514557	TRANSNEVADA SAS	2,178,000.00	BANCO CAJA SOCIAL	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	24-06-2020

Empresa: AHT S.A.

NIT: 900147270

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Impreso por: AVARGASCONT

Nombre del pago: CE-6600-FR

Secuencia: j

Número de cuenta a debitar: 03163323698

Fecha: 01-12-2020

Hora: 10:36:06

Fecha de Generación: 01-12-2020

Fecha de envío del pago: 30-11-2020

Fecha para Procesar el pago: 30-11-2020

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$10,315,800.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$10,315,800.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000489569999324	Corriente	8305145578	TRANSNEVADA SAS	10,315,800.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	30-11-2020



3.938-8

: AHT S.A.

47270

pago: PAGO A PROVEEDORES

por: AVARGASCONT

Nombre del pago: CE-3294

Secuencia: R

Número de cuenta a debitar: 03163323698

Fecha: 26-06-2020

Hora: 08:41:28

Fecha de Generación: 26-06-2020

Fecha de envío del pago: 24-06-2020

Fecha para Procesar el pago: 24-06-2020

Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Total del Pago: \$2,178,000.00	Valor Registros Procesados: \$2,178,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NO DE	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
0003362160	Corriente	830514557	TRANSNEVADA SAS	2,178,000.00	BANCO CAJA SOCIAL	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	24-06-2020

Chía, mayo 3 de 2022.

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SOLICITUD NULIDAD
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TRANSNEVADA SAS
DEMANDADO: AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN No: 25175400300120220006500

ZULMA CAROLINA LÓPEZ CASTRO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la empresa ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S, llego ante su Despacho con el fin de interponer NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, EN SUBSIDIO SOLICITUD DE SUSPENSION Y PRESETNACIÓN DE EXCEPCIONES, de acuerdo con lo siguiente:

I. **SOLICITUD DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO:**

De acuerdo con lo estipulado en el Código General del Proceso, Artículo 133. Causales de nulidad: **El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:**

4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.

Para el caso que nos ocupa, se observa en el documento denominado poder la falta de requisitos establecidos por medio del Decreto 806 de 2020:

Artículo 5: Los poderes especiales para cualquier actuación judicial **se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital**, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, **deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.**

Sumando el agravante que quien suscribe el poder no tiene la legitimidad para actuar, toda vez que lo suscribe la persona jurídica HIDROGUAS y no la empresa TRANSEVADA.



Por otro lado, nótese como el poder no está con presentación personal, por lo cual debía ser enviado por mensaje de datos, o específicamente por el correo electrónico registrado para la persona jurídica.

Es así como por medio de la sentencia C- 420/2020 , menciona entre las causales de inadmisión:

“No acreditar que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos, en caso de los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales.

Esta causal también viene contenida en el mismo Artículo.- 5 del publicitado decreto 806 del 2020, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos y si la persona que confiere el poder está inscrita en el registro mercantil de la cámara de comercio (sea persona natural o persona jurídica), se debe realizar desde la dirección electrónica que se haya registrado en ésta, denotándose que la formalidad la dan los Artículos.- 19, 20, 26, 27 y 28 del estatuto mercantil.”

Teniendo en cuenta lo anterior, no se cuenta con poder judicial para la presentación de la demanda y por lo tanto debió por lo menos ser inadmitida, por lo que para este momento procesal y ante tan grave hecho se deberá decretar la nulidad del auto que libra mandamiento de pago y del auto que decreta medidas cautelares, toda vez que no se puede omitir ni subsanar en este momento procesal el poder, sino que deberá allegarse con anterioridad del auto que libra mandamiento.

II. **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN POR PLEITO PENDIENTE:**

Ante la notificación de la presente demanda, y al percatarse de que se trata de un posible hecho delictual, se procedió el 30 de abril por parte del representante legal de la empresa ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS, a interponer denuncia penal en contra de la señora DORIS CARRILLO por los posibles delitos de falsedad ideológica de documento y fraude procesal.

La denuncia penal fue radicada virtualmente el 30 de abril del presente año y presentada de manera personal el 2 de mayo del presente año quedando radicado con el número de noticia criminal 251756000390202250860.

Teniendo en cuenta que la señora DORIS CARREÑO pretende demandar unas facturas que fueron pagas desde el 2020, pero su fin es esconder una factura por un supuesto servicio que no presto y del que no se encuentra habilitada en facturar.

EL UNICO FIN DE DEMANDAR FACTURAS QUE FUERON PAGADAS, ES INDUCIR EN ERROR AL JUZGADO AL INTRODUCIR UNA FACTURA 5127 POR UN SERIVICIO DIFERENTE.

Es decir, la factura 5127 contiene falsedad ideológica y fue utilizada con el fin de inducir en error a este Despacho, sin contar que se está actuando sin poder judicial para ello.

Por lo que en esta instancia, continuar con el proceso bajo todas las irregularidades, traer la vulneración del debido proceso, y en este caso es procedente aplicar la suspensión del proceso tanto del auto que libra mandamiento de pago como del auto que decreta medidas cautelares:

“La medida de suspensión del proceso por prejudicialidad y la excepción previa de pleito pendiente tienen como objetivo común procurar que las decisiones que adopte la administración de justicia resuelvan de forma definitiva los asuntos que son sometidos a su conocimiento, es decir, garantizar que la determinación que se adopte pondrá fin a la incertidumbre que se cierne sobre una cuestión o controversia jurídica, pues si una misma situación fuera fallada por dos autoridades diferentes se corre el riesgo de que las providencias que estos profieran resulten disímiles o contrarias, afectando así la seguridad jurídica de los coasociados.”

Para que el pleito pendiente pueda existir se requiere: a) que exista otro proceso en curso; b) que las partes sean unas mismas; c) que las pretensiones sean idénticas d) que por ser la misma causa estén soportadas en iguales hechos.

Situación que se configura en el presente caso, toda vez que se estaría dilucidando la legalidad de la factura demanda, y no podría ejecutarse una factura que con posterioridad se determinara "falsa", consintiendo el actuar doloso de la señora DORIS CARRILLO

III. EXCEPCIONES PREVIAS

1. PAGO.

Como se evidencia en los soportes de pago a la empresa TRANSNEVADA SAS, del 26 de junio y 1 de diciembre de 2020, por las sumas de \$ 10.315.800 y \$ 2.178.000 respectivamente, se realizaron los pagos de las facturas 5125 y 5126.

2. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.

En la presente demanda otorgo poder la empresa HIDROGUAS, la cual no hace parte del litigio y por lo tanto no cuenta con la legitimidad para actuar, adicionalmente el poder no cumple con los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020

3. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.

Ante la notificación de la presente demanda, y al percatarse de que se trata de un posible hecho delictual, se procedió el 30 de abril por parte del representante legal de la empresa ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA SAS, a interponer denuncia penal en contra de la señora DORIS CARRILLO por los posibles delitos de falsedad ideológica de documento y fraude procesal.

La denuncia penal fue radicada virtualmente el 30 de abril del presente año y presentada de manera personal el 2 de mayo del presente año quedando radicado con el número de noticia criminal 251756000390202250860.

Teniendo en cuenta que la señora DORIS CARREÑO pretende demandar unas facturas que fueron pagas desde el 2020, pero su fin es esconder una factura por un supuesto servicio que no presto y del que no se encuentra habilitada en facturar.

EL UNICO FIN DE DEMANDAR FACTURAS QUE FUERON PAGADAS, ES INDUCIR EN ERROR AL JUZGADO AL INTRODUCIR UNA FACTURA 5127 POR UN SERIVICIO DIFERENTE.

Es decir, la factura 5127 contiene falsedad ideológica y fue utilizada con el fin de inducir en error a este Despacho, sin contar que se está actuando sin poder judicial para ello.

4. Ausencia de acción o falta de causa legal de los títulos valores materia de ejecución

Tal como se ha mencionado en varias peticiones el contenido de la factura número 5127, no es real, es un servicio que no se contrató, ni se prestó, se desconocen cuáles los detalles y soportes de lo que se pretende cobrar, no existe ningún negocio jurídico entre TRANSEVADA y ALL HEVAY TRANSPORT COLOMBIA, referente a servicio de mantenimiento, lo que se contrato fue un servicio de alquiler, PERO NO UN SERVICIO DE ARREGLO DE VEHICULO.

Tan es así, que la empresa TRANSNEVADA tiene como actividad el transporte y se desconoce totalmente porque se factura un servicio de arreglo de equipo.

“las normas sustanciales que regulan los títulos-valores, específicamente las que se refieren al principio de autonomía (arts. 619 y 627 C. de Co.) y a las excepciones que pueden formularse contra la acción cambiaria ha precisado la Corte que “el derecho es autónomo..., porque el poseedor de buena fe, ejercita un derecho propio, que no puede limitarse o decidirse por relaciones que hayan mediado entre el tenedor y los poseedores precedentes”, de suerte que “a quien haya adquirido el documento conforme a la ley de su circulación, no se le pueden proponer las excepciones oponibles al tenedor anterior o la falta de titularidad de éste (art. 627)” (Sentencia de 23 de octubre de 1979). Más recientemente puntualizó que, en virtud del aludido principio, “cada adquirente del título consolida sobre él un derecho independiente, propio, no derivado de los que le anteceden y distinto de ellos” (Sentencia de 14 de junio de 2000).

Pero como se colige fácilmente del artículo 627 del Código de Comercio, rectamente entendido por la Corte en las sentencias transcritas, está fuera de discusión que el principio de autonomía sólo tiene aplicación en los casos en que el título ha circulado cambiariamente y frente a tenedores de buena fe exenta de culpa, pero no cuando el litigio cambiario se presenta entre quienes fueron parte en el negocio subyacente a la transferencia del título, como tampoco frente a tenedores de mala fe. Es más, si el título no circuló y la controversia cartular se presenta con un demandante que integró la relación originaria, es incontestable que, en tal hipótesis, no se puede frustrar el análisis y eventual éxito de una excepción cuyos hechos se soporten en dicho negocio causal, so capa de que uno es el título-valor y otro su negocio subyacente, pues con ello se desfigura el principio de autonomía, amén de perderse de vista que todo conflicto que surja entre partes cambiarias directamente vinculadas por el negocio que le sirvió de manantial al instrumento negociable *–lato sensu–* o a su transferencia, se resuelve en esa operación precedente.”

De acuerdo con lo anterior y en virtud de que el título no ha circulado, puede entrar a dilucidarse que no se encuentra orden de servicio o soportes para la factura emitida, adicionalmente la factura fue devuelta en varias ocasiones por lo que no puede ostenta la calidad de título valor.

5. FALTA DE REQUISITOS FORMALES DE LA FACTURAS

Para que una factura sea legalmente válida y que pueda constituir un título valor, debe contener como mínimo los requisitos contenidos en el artículo 774 del código de comercio, que además se remite al artículo 617 del estatuto tributario, señala los siguientes:

1. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.
2. **El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya**

Requisito faltante para las facturas número 5125 y 5126, toda vez que en la factura no se relaciona el estado de pago de la obligación, es evidente que se utilizan como medio engañoso para “meter” otra factura, que como se ha manifestado es ilegal y revestida de actos delictuosos y dolosos y que librar auto de mandamiento de pago es injusto y arbitrario.

Por otro lado, es preciso mencionar como El Tribunal aclaró que la aceptación tácita o ficta del contenido de la factura de la cual trata el inciso tercero del artículo segundo de la Ley 1231 de 2008 modificado por el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013 no es una comprobación del recibido a satisfacción de los servicios.

En aquellos casos en que es necesaria la suscripción del algún acta o constancia que acredite la prestación de los servicios que dieron origen a la expedición de la factura, la aceptación, por sí sola, no basta para cumplir todos los requisitos legales. Esto es apenas lógico cuando la factura es expedida por la prestación de servicios, ya que la constancia de recibido de la factura no prueba la constancia de recibido de los servicios. Un recibido de una factura en una bodega no tiene facultad para acreditar en forma fehaciente que se hayan prestado los servicios que se encuentran en ella. Con base en esta línea argumentativa, el Tribunal concluyó que la aceptación, por sí sola, no era suficiente para que una factura prestara mérito ejecutivo, porque era necesario la constancia de prestación de los servicios o entrega de los bienes.

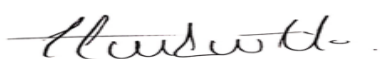
Sin embargo, consideramos que la factura no debería utilizarse de mala fe, para exigir el pago de sumas exageradas que no son acordes a los bienes o servicios prestados o con el fin de obtener enriquecimiento sin causa. Por esto, creemos que el mandamiento de pago debería ser revocado si el demandado prueba que la factura incorpora un valor arbitrario y abusivo."

Finalmente, la Ley 1231 de 2008, según el cual "no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito".

Como así sucede con la factura n 5127, que se emite por concepto de arreglo de vehículo, sin tener orden de servicio, sin tener la capacidad tributaria para realizarla y escondida dentro de las facturas de transporte.

De acuerdo con lo anterior:

1. Las facturas 5125, 5126 y 5127 NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FORMALES DE UNA FACTURA COMO TITULO VALOR.
2. Las facturas 5125, 5126 no cumplen con el requerimiento del artículo 617 del estatuto tributario, señala los siguientes:(...) **El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya"** teniendo en cuenta que las facturas fueron pagadas como se observa en los documentos que se adjuntan, **desde el año 2020**
3. La factura 5127, fue rechazada en varias ocasiones como se evidencia en los documentos adjuntos.
4. La factura 5127 se emitió sin tener facultad para ellos, puesto que ni el objeto social ni el rut se establece una función de arreglo o mantenimientos de vehículo, ni ninfa similar, la empresa transnevada es una empresa habilitada para el transporte no para el arreglo de vehículos.
5. La factura 5127, no cuenta con orden de servicio, no cuenta con soportes, se factura un arreglo de vehículo y se registra un valor arbitrario, a la fecha se desconoce que es lo que dolosamente se pretende cobrar.



ZULMA CAROLINA LÓPEZ CASTRO
C.C. 53.069.811 de Bogotá D.C.
T.P. 196.107 DEL C.S.J.



LÓPEZCASTRO
ABOGADOS ASOCIADOS
DUITAMA · TUNJA · BOGOTÁ



LÓPEZCASTRO
ABOGADOS ASOCIADOS
DUITAMA - TUNJA - BOGOTÁ

Chía, mayo 2 de 2022.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TRANSNEVADA SAS
DEMANDADO: AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN No: 25175400300120220006500

ZULMA CAROLINA LÓPEZ CASTRO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la empresa ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S, llego ante su Despacho con el fin de interponer REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES, de acuerdo con lo siguiente:

I. En cuento a los Hechos de la demanda:

Primero: ES CIERTO, resaltado que el servicio prestado por la empresa **TRANSNEVADA** y no por la empresa HIDRIGUAS (quien es la persona jurídica que otorga el poder), así mismo la relación comercial consistió en servicio de transporte - alquiler de vehículo, pero dolosamente se emitió factura n 5127 por "SERVICIO TECNICO POR ARREGLO DE VEHICULO", notesé como las facturas 5125 y 5126 se encuentra relacionado una orden de servicio lo que no sucede así con la factura 5127.

Segundo: NO ES CIERTO, como consecuencia del servicio de alquiler prestado, se generan las facturas 5125 y 5126, tal como se evidencia en el concepto de cada una de las facturas, pero no es así con la factura 5127 que se emite por concepto de servicio técnico por arreglo de vehículo, factura que fue devuelta en varias ocasiones, que se facturo sin tener la capacidad tributaria para hacerlo, toda vez que no se encuentra relacionado dentro de su objeto social, la prestación del servicio de arreglo o mantenimiento de vehículo, igualmente tampoco está en las responsabilidades en el RUT, por lo que librar mandamiento de pago frente a esta factura es una arbitrariedad

Tercero: NO ES CIERTO, primero porque la factura 5127 fue devuelta y respecto de las facturas 5125 y 5126 fueron recibidas en la empresa ALL HEAVY TRANSPOR SAS, el día 6 de diciembre de 2019, por lo que admitir que las facturas tenían como fecha de pago el 4 de diciembre de 2019, es otra arbitrariedad.

Cuarto: NO ES CIERTO, las facturas fueron recibidas con sello de RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN.

Quinto: NO ES CIERTO, como se evidencia en los soportes de pago que se adjunta, las facturas 5125 y 5126, fueron debidamente pagadas desde el año 2020, y la factura 5127 fue rechazada en varias ocasiones.

EL UNICO FIN DE DEMANDAR FACTURAS QUE FUERON PAGADAS, ES INDUCIR EN ERRO AL JUZGADO AL INTRODUCIR UNA FACTURA 5127 POR UN SERIVICIO DIFERENTE.



LÓPEZCASTRO
ABOGADOS ASOCIADOS
DUITAMA - TUNJA - BOGOTÁ

Sexto: NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que las facturas 5125 y 5126 fueron pagadas desde el 2020 y respecto de las facturas 5127 fue rechazada, sin contar que es prohibido de acuerdo con el estatuto tributario emitir facturas sin contar con la obligación legal, no se encuentra dentro de su objeto social ni su RUT registrado EL SERIVICIO TECNICO DE ARREGLO DE VEHICULO.

Séptimo: NO ES CIERTO, la empresa ALL HEAVY TRANSPOR SAS, no tiene deuda por ningún concepto con la empresa TRANSNEVADA, las facturas 5125 y 5126 fueron pagadas desde el 2020 y respecto de las facturas 5127 fue rechazada, adicionalmente es una factura ilegal.

Octavo: NO ES CIERTO, las facturas no cuentan con los requisitos formales requeridos, adicionalmente como se recalca fueron debidamente pagadas y la 5127 como factura ilegal, dolosa e utilizada con medios engañosos, fue rechazada.

Noveno: NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que la factura 5127 no es un título valor y las facturas 5125 y 5126 no cumplen con los requisitos legales especialmente al artículo 617 del estatuto tributario, señala los siguientes:

(...) El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya

II. SOLICITUD

De acuerdo con lo anterior:

1. Las facturas 5125, 5126 FUERON PAGADAS DESDE EL AÑO 2020, como se evidencia en el adjunto
2. Las facturas 5125, 5126 y 5127 NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FORMALES DE UN FACTURA COMO TITULO VALOR.
3. Las facturas 5125, 5126 no cumplen con el requerimiento del artículo 617 del estatuto tributario, señala los siguientes: **(...) El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya**” teniendo en cuenta que las facturas fueron pagadas como se observa en los documentos que se adjuntan, **desde el año 2020**
4. La factura 5127, fue rechazada en varias ocasiones como se evidencia en los documentos adjuntos.
5. La factura 5127 se emitió sin tener facultad para ellos, puesto que ni el objeto social ni el rut se establece una función de arreglo o mantenimientos de vehículo, ni ninfa similar, la empresa transnevada es una empresa habilitada para el transporte no para el arreglo de vehículos.
6. La factura 5127, no cuenta con orden de servicio, no cuenta con soportes, se factura un arreglo de vehículo y se registra un valor arbitrario, a la fecha se desconoce que es lo que dolosamente se pretende cobrar.



LÓPEZCASTRO
 ABOGADOS ASOCIADOS
 DUITAMA - TUNJA - BOGOTÁ

7. Se interpuso recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago.
8. El poder por el cual se demanda no cuenta con los requisitos legales, con el agravante que otorga poder la persona jurídica HIDROGRUAS, empresa que no cuenta con legitimidad en activa para actuar.
9. Se interpuso denuncia penal en contra de la señora DORIS CARRILLO, por los posibles delitos de falsedad de documento y fraude procesal

Es así como, se debe reponer el auto decreta medidas cautelares, toda vez que el Despacho omitió la revisión de los requisitos legales que representan una factura, y se admitieron facturas pagadas, una factura ilegal, se admitió incluso con la omisión de la revisión del poder, el cual no cumple con lo mínimo y es que fue otorgado por una persona jurídica diferente a TRANSNEVAD y como consecuencia con lo anterior pone en riesgo el funcionamiento de una empresa que ha cumplido y actuado de buena fe, lo que torna las decisiones del Despacho injustas y arbitrarias.

ZULMA CAROLINA LÓPEZ CASTRO
C.C. 53.069.811 de Bogotá D.C.
T.P. 196.107 DEL C.S.J.

Carolina López - Abogados López Castro Asociados <carolina.lopez@abogadoslopezcastro.com>

Mar 03/05/2022 16:27

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: NICOLAS BARRERA <administracion1@ahtcolombia.com>

 6 archivos adjuntos (10 MB)

NULIDAD - EXCEPCIONES.pdf; NoticiaCriminal95db44e358ebc5855fcc3e9663bcfb8b.pdf; PRUEBAS DENUNCIA PENAL.pdf; SOPORTE DE PAGO PROVEEDOR 10.315.pdf; SOPORTE PAGO PROVEEDOR 2.178.pdf; RECURSO DE REPOSICION - APELACION MEDIDAS CAUTELARES.pdf;

Chía, mayo 3 de 2022.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SOLICITUD NULIDAD

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TRANSNEVADA SAS

DEMANDADO: AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S.

RADICACIÓN No: 25175400300120220006500

ZULMA CAROLINA LÓPEZ CASTRO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la empresa ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S, llego ante su Despacho con el fin de interponer NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, EN SUBSIDIO SOLICITUD DE SUSPENSION Y PRESETNACIÓN DE EXCEPCIONES, de acuerdo con lo siguiente:

(adjunto solictud y anexos)

CAROLINA LÓPEZ CASTRO

Abogado - Socia

contacto: 3208780609

email: carolina.lopez@abogadoslopezcastro.com

Dirección: Cra 13 N 29 - 19 of. 304 - Parque Central Bavaria - Bogotá D.C.

www.abogadoslopezcastro.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP

FIJA	13-05-2022
INICIA	16-05-2022
VENCE	18-05-2022


GISSELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/118>